



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10139-2020-CG/GRLO-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
“FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS”
DISTRITO, PUNCHANA, PROVINCIA, MAYNAS,
DEPARTAMENTO, LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS ÚNICOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE VI

10 DE DICIEMBRE DE 2020
LORETO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

001



0729



10139-2020-CG/GRLO-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10139-2020-CG/GRLO-SCE

“OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS ÚNICOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
1. Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el ministerio de economía y finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/6 347 964,98	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	57
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	59
VII. APÉNDICES	60



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10139-2020-CG/GRLO-SCE

“OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS ÚNICOS”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Loreto (GRLO) de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 01-L440-2020-002, acreditado mediante oficio n.° 000407-2020-CG/GRLO de 9 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y el pago de “Incentivos Únicos” en el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, se realizaron de acuerdo a la normativa vigente.

Objetivos específicos:

- Determinar si las normas internas para el otorgamiento del “Incentivo Único”, se aprobaron en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago del “Incentivo Único”, se efectuó en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia propuesta a examinar comprenderá las operaciones, procesos y actividades ejecutadas sobre el otorgamiento y pago de incentivos únicos del periodo 2016-2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

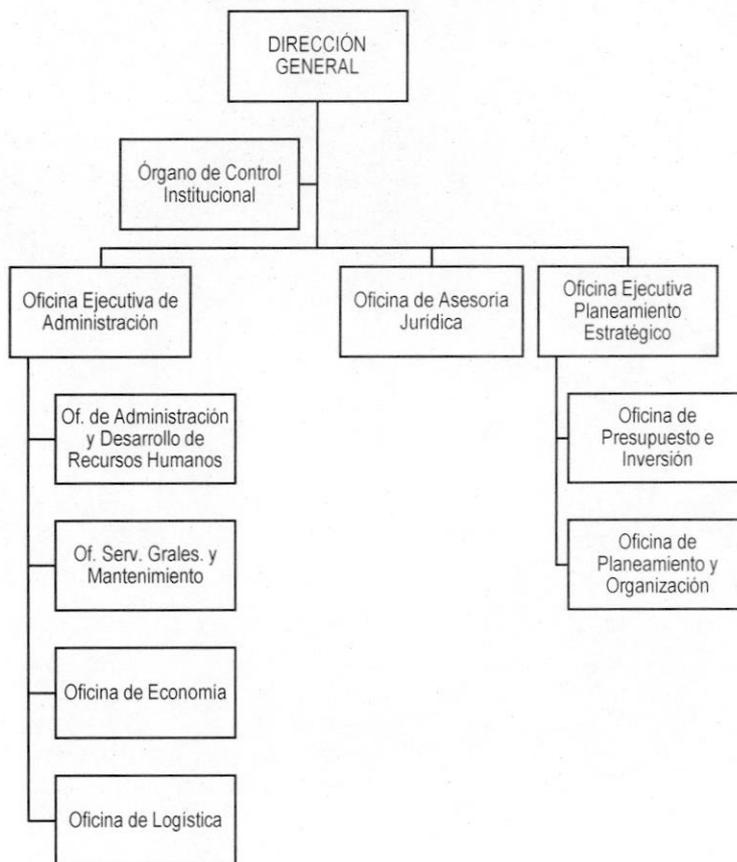


4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO
ARRIOLA IGLESIAS"



Fuente : Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011.



5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. DURANTE LOS AÑOS DE 2016 AL 2019 SE APROBARON DIRECTIVAS Y SE OTORGARON INCENTIVOS ÚNICOS, EN MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO DE CADA AÑO, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCENDENTE A S/6 347 964,98

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al otorgamiento y pago del incentivo único a favor de personal administrativo sujeto a la Ley de la Carrera Administrativa, se evidenció que durante los años 2016 al 2019, se aprobaron directivas por parte del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en adelante "Entidad", que establecían montos de escalas por incentivo único distintos a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, originando pago en exceso ascendente a S/6 347 964,98, inobservando de esta manera las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 43º, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411 y numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto - Decreto Legislativo n.º 1440 referidos a la responsabilidad presupuestal del Titular de la Entidad, artículo 6º y Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, artículo 6º y Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, artículo 6º y Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, referidos a la prohibición de incrementos de incentivos y la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único; Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 - Ley n.º 30879 referido a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de aprobar los montos y escala del incentivo único.

Igualmente, se transgredieron el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, artículo 1º Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1º Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la



Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto de 13 de enero de 2017, artículo 1° Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1° Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referidos a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto.

Consecuentemente, se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/6 347 964,98.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los Directores Generales, quienes teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normatividad vigente, no cumplieron con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado anualmente directivas que contemplaban montos por escala, superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo la normativa presupuestal de cada año; igualmente, los subdirectores Generales, que incumpliendo con la función de aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, optaron por visar en señal de conformidad las directivas internas de incentivo único que contravenían la normativa presupuestaria.

Asimismo, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quienes les correspondía cumplir y hacer cumplir la normatividad presupuestal y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes del sistema de presupuesto, optaron por visar en señal de conformidad directivas internas de incentivo único que contravenían las normas presupuestales; igualmente, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Administración, a quienes les correspondía ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y sistemas administrativos (entre ellos, el presupuestario).

Así como, los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a quienes les correspondía velar por el cumplimiento de la aplicación de normas legales vigentes sobre la administración de personal, optaron por visar en señal de conformidad, para la aprobación de directivas contrarias a las normativas presupuestarias y, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quién le correspondía revisar el proyecto de directiva y resolución de aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, anualmente visó en señal de conformidad, para la aprobación de directivas internas de incentivo único que vulneraban la normativa de presupuesto de cada año.

Adicionalmente, debido a que los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración, no observaron el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron y tramitaron el pago de incentivos únicos respectivamente, en base a una directiva que establecía montos superiores a los aprobados por el ente rector, en clara contravención a las normas de presupuesto público.

El hecho descrito se fundamenta en los aspectos siguientes:

- a) **De las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en torno al otorgamiento de incentivo único**

La Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley n.° 29812, dispuso la



creación de una escala base para el otorgamiento de incentivos laborales a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, en adelante "Cafae".

Asimismo, el 4 de junio de 2012, entró en vigencia la "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) - Ley n.º 29874", en cuyo artículo 3º dispuso:

"(...) Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley, incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...)" De lo anterior, se advierte que la incorporación de incentivos laborales se realiza solo en los rubros¹ contemplados en la Ley n.º 29874², de modo tal que se trate de estímulos preexistentes, con la finalidad de evitar la creación por parte de las entidades mismas, con ocasión de la ley, de nuevas asignaciones o beneficios³.

En ese contexto, la Centésima Cuarta Disposición Transitoria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, estableció que, a partir de su vigencia, el personal comprendido en la Ley n.º 29874, percibirá a través del Cafae, únicamente el incentivo único, el cual consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en los artículos 3º y 4º de la Ley n.º 29874 y es el único concepto que se paga a través del Cafae⁴ con cargo a recursos públicos.

¹ De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 de la Ley n.º 29874, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE

3.1. Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial n.º 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS.

3.2 Las entregas económicas ocasionales referidas en el párrafo 3-1 se dividen entre doce y el resultado se incorpora al incentivo laboral.

3.3 La incorporación prevista en el presente artículo se efectúa en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), a nivel de cada unidad ejecutora.

3.4 Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

² Derogada con la Ley de presupuesto del año fiscal 2014, en cuya Quincuagésima Disposición Complementaria Final establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

³ Cabe recordar que de acuerdo a las Leyes de Presupuesto del Sector Públicos para los años Fiscales 2014 al 2018, se prohibió a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

⁴ Lo que guarda concordancia con lo establecido en el literal b) de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, que indica:

- b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargos a fondos públicos.
- b.2 No tiene carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.



Cabe precisar que la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley n.º 30114, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.º 29874 y también concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.º 29951⁵.

b) De la elaboración y aprobación de la directiva interna, otorgamiento y pago de incentivo único en el año 2016 que ocasionó el perjuicio económico a la Entidad por S/1 352 428,00

b.1) Determinación y aprobación del monto y escala base del Incentivo Único por el ente rector

Mediante la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se *“autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”,* así como *“establece que para tal efecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley precedente, se emitió el Decreto Supremo n.º 009-2016-EF, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias que obran en el Anexo⁶,

- b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales, los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.
- b.4 Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- b.5 El incentivo laboral se otorga de acuerdo a las directivas correspondientes aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos o la que haga sus veces.
- b.6 No procede el pago por concepto de movilidad que se otorga a través de CAFAE como parte de los Incentivos Laborales, al personal que se traslada mediante vehículos de la entidad o que cuenta con el servicio de transporte de personal.
- b.7 En ningún caso, se podrán otorgar Incentivos laborales al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por servicios no personales comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas (Magistrados, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Profesionales de la Salud).

⁵ Mediante Ley n.º 30114, se dispuso la culminación del procedimiento para que cada entidad establezca su nueva escala de incentivos laborales conforme a la Ley n.º 29874.

⁶ En el Anexo del Decreto Supremo n.º 009-2016-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30372 y dicta disposiciones complementarias, se señala: Artículo 2º - Ambito de Aplicación

“Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único (...).”

Artículo 4º - Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

determinándose el monto mínimo de la misma, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
NUEVOS MONTOS DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 009-2016-EF de 26 de enero de 2016.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Resolución Directoral n.° 290-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 4**), el director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el monto y escala de Incentivo Único de la unidad ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2016, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO AÑO 2016

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO	
UNIDAD EJECUTORA 0874: HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	
Grupo/Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120,00
F-4	4 120,00
F-3	900,00
F-1	900,00
Profesional	800,00
Técnico	780,00
Auxiliar	780,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 290-2016-EF/53.01.

Elaborado por: Comisión de control.

b.2) Elaboración y aprobación de Directiva interna

En mérito del oficio (M) n.° 001-2016-GRL-GRPPAT-SGRP de 7 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 5**), Samuel Eduardo Reyna Rossi, gerente regional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, solicitó a Percy Rojas Ferreyra, director general de la Entidad, la elaboración y aprobación de la directiva sobre los incentivos laborales que regirán durante el año 2016, precisando que la misma deberá aprobarse mediante resolución de la Oficina de Administración o la que haga sus veces⁷; documento que fue derivado a María Rosalina Arévalo Peixoto, directora ejecutiva de Administración mediante memorando n.° 040-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 8 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 6**).

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 7**), Percy Rojas Ferreyra, director general de la Entidad, aprobó la Directiva n.° 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01

"El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único en los casos que corresponda".

⁷ Solicitud efectuada en aplicación del inciso b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: "Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces (...)".



Handwritten initials: 'Ly', 'R', and 'a'.

“Directiva del Programa de Incentivos Laborales año fiscal 2016” de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto⁸ (Apéndice n.º 8), en adelante “Directiva”, contando con el visto bueno en señal de conformidad de la Sub Dirección General⁹, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico¹⁰, Oficina Ejecutiva de Administración¹¹, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos¹² y Oficina de Asesoría Jurídica¹³. En la referida Directiva, los funcionarios de la Entidad establecieron la composición y la escala de incentivos y responsabilidad directriz, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
COMPOSICIÓN Y ESCALA DE INCENTIVOS Y RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ - AÑO 2016

Cargo/Denominación	Incentivo único (hasta S/)	Responsabilidad Directriz S/
Director General		7 000,00
Director Adjunto		5 000,00
Directores Ejecutivos	1 480,00	3 500,00
Jefe de Oficina y Departamentos	1 480,00	2 500,00
Jefe de Unidades	1 480,00	1 500,00
Funcionarios sin cargos	1 480,00	
Técnicos Administrativos	1 480,00	
Auxiliares Administrativos	1 480,00	

Fuente: Directiva n.º 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Directiva del Programa de Incentivos Laborales año fiscal 2016".
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se puede apreciar que la Directiva establece las escalas y los montos por concepto del incentivo y responsabilidad directriz (diferenciando los montos por escalas); no obstante, el otorgamiento del incentivo por responsabilidad directriz es un concepto que se incorpora al incentivo único mensual, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, del artículo 3º¹⁴, de la Ley n.º 29874, que dispone el concepto de responsabilidad directiva se divide entre doce y el resultado se incorpora al incentivo laboral.

Igualmente, se precisa que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley n.º 29951, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que, a partir de su vigencia, se percibirá a través del Cafae, únicamente el incentivo económico denominado “Incentivo Único”, en cuyo marco las entidades comprendidas en dicha normativa, consolidan en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación; así como aquellos conceptos previstos en los artículos 3º¹⁵ y 4º de la Ley n.º 29874.

- 8 La denominación en la Directiva adjunta a la Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.05 de 18 de enero de 2016 es la siguiente: Directiva del Programa de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos único de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesia”, para el año 2016.
- 9 Jehoshua Rafael Michelangelo López López, sub director General, ratificado en el cargo con Resolución Directoral n.º 048-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016.
- 10 Julio Fernando Delgado Chapiama, director ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, ratificado en el cargo con Resolución Directoral n.º 028-2015- GRL-DRS-L/30.50 de 28 de enero de 2015.
- 11 María Rosalina Arévalo Peixoto, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, ratificada en el cargo con Resolución Directoral n.º 048-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016.
- 12 Ederly Grández Paredes, directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ratificada en el cargo con Resolución Directoral n.º 047 -2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016.
- 13 Ruth Gutiérrez Ore, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificada en vía de regularización en el cargo con Resolución Directoral n.º 268-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 2 de mayo de 2016.
- 14 Ver nota al pie n.º 1.
- 15 Ver nota al pie n.º 1.

Handwritten initials: M, R, O.



En ese sentido, en aplicación de la normativa antes descrita, el incentivo por responsabilidad directriz se encuentra incorporada al incentivo único, por consiguiente, su entrega adicional (establecida en la Directiva aprobada) resultaría inaplicable por contravenir con las normas presupuestales y con el ordenamiento jurídico vigente; adicionalmente, se advierte, de la sumatoria de los montos establecidos por escala (entiéndase por cargo), éstos se encuentran por encima de los montos establecidos en la escala de incentivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372¹⁶, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
DIFERENCIA ENTRE ESCALAS Y MONTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD Y POR EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF - AÑO 2016

Escala de incentivo único de la Entidad para el año 2016 aprobado por el MEF - Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01		Escala de incentivo único para el año 2016 aprobada por la Entidad - Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.50			
Grupo/Nivel	Monto S/	Cargo	Nivel ¹⁷	Incentivo Único S/	Responsabilidad Directriz S/
F-5	5 120,00	Director General	F5	-	7 000,00
F-4	4 120,00	Director Adjunto	F4	-	5 000,00
		Directores Ejecutivos	F4	1 480,00	3 500,00
F-3	900,00	Jefe de Oficina y Departamentos	F3	1 480,00	2 500,00
F-1	900,00	Jefe de Unidades	F1	1 480,00	1 500,00
		Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 480,00	-
Profesional	800,00	-	-	-	-
Técnico	780,00	Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 480,00	-
Auxiliar	780,00	Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 480,00	-

Fuente: Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016 (Apéndice n.º 4), Directiva n.º 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01 aprobada con Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016 (Apéndice n.º 8) y oficio n.º 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar, que la Entidad emitió la Directiva n.º 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Directiva del Programa de Incentivos

¹⁶ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, vigente a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 6°.- Ingresos del personal

"Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)."

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final:

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la Dirección General de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único (...).

¹⁷ Con oficio n.º 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de Julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.º 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

Laborales año fiscal 2016", aprobada por Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 el 18 de enero de 2016, pese a que se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos emitir la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora estableciendo los nuevos montos de la Escala Base del Incentivo Único, conforme lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2015, acto que fue materializado mediante Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016 suscrita por el director general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; norma última que por el principio de jerarquía normativa prevalece sobre la Directiva aprobada por la Entidad (mediante la resolución directoral antes citada), y por ende, resultaba de aplicación obligatoria durante el período del año fiscal 2016.

No obstante, en el referido período no se ajustaron los montos establecidos en la Directiva interna, a fin de que guarde relación con los montos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, procediéndose a realizar las fases de compromiso, devengado y girado transfiriendo a la cuenta del Cafae del Hospital Regional de Loreto, los recursos para el pago de los incentivos laborales aplicando un monto superior por escala en perjuicio de la Entidad.

b.3) De la autorización del pago del incentivo único

Al respecto, Ederly Grández Paredes, jefa de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el compromiso para el pago de incentivos laborales y carta orden de incentivos laborales de manera mensual (enero a diciembre de 2016) a Blanca Estela Espinoza Pinedo, jefa de la Oficina de Economía, emitiéndose las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario por los jefes de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión (Lloid Alex Rodríguez Icomena (enero y febrero) y Milagros Nogueira Ávila (abril a julio, setiembre y octubre)) en base a estas certificaciones y cartas orden, se realizaron las transferencias por Wladimir Prokopiuk Yalta (febrero) y María Rosalina Arévalo Peixoto (marzo a mayo y agosto a diciembre) respectivamente, directores de la Oficina Ejecutiva de Administración y, en su defecto por Juan Carlos Aguilar Márquez y Hércules Paredes Ruiz, jefes de la Unidad de Tesorería y Unidad de Remuneración y Presupuesto respectivamente, trámites que se detallan a continuación:

CUADRO N° 5
TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO - AÑO 2016

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores a la Oficina de Economía		Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria n.º 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto			
	Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Jefe de la Oficina de Economía	Jefe de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal S/
Enero	Ederly Grández Paredes	Oficio n.º 027-2016-GRL-DRS/30.50.07.01 de 21 de enero de 2016	Blanca Estela Espinoza Pinedo	Lloid Alex Rodríguez Icomena	000000006	-	-	196 060.00
Febrero		Oficio n.º 092-2016-GRL-DRS/30.50.07.01		Lloid Alex Rodríguez Icomena	000000329	16000002 de 19 de	Wladimir Prokopiuk Yalta Juan Carlos	193 340.00



Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores a la Oficina de Economía			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria n.º 521-030 216 a la cuenta corriente 521- 027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Jefe de la Oficina de Economía	Jefe de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal S/
		de 19 de febrero de 2016				febrero de 2016	Aguilar Márquez	
Marzo		Oficio n.º 134- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 21 de marzo de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000000837	16000003 de 21 de marzo de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	190 880,0
Abril		Oficio n.º 225- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 20 de abril de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000001468	16000004 de 21 de abril de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	190 220,00
Mayo		Oficio n.º 273- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 19 de mayo de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000001997	16000005 de 20 de abril de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	194 290,00
Junio		Oficio n.º 318- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 20 de junio de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000002376	16000006 de 20 de abril de 2016	Hércules Paredes Ruiz (**)	197 243,00
Julio		Oficio n.º 371- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 18 de julio de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000002726	16000007 de 19 de julio de 2016	Juan Carlos Aguilar Márquez (*) Hércules Paredes Ruiz (**)	195 870,00
Agosto		Oficio n.º 431- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 18 de agosto de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000003387	16000008 de 22 de agosto de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	196 020,00
Setiembre		Oficio n.º 466- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 19 de setiembre de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000003733	16000009 de 21 de setiembre de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	207 660,00
Octubre		Oficio n.º 516- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 19 de octubre de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000004044	16000010 de 21 de octubre de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	196 175,00
Noviembre		Oficio n.º 559- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 18 de noviembre de 2016		Milagros Nogueira Ávila	000004088	16000011 de 22 de noviembre de 2016	Juan Carlos Aguilar Márquez (*) Hércules Paredes Ruiz (**)	195 800,00
Diciembre		Oficio n.º 593- 2016-GRL- DRS/30.50.07.01 de 19 de diciembre de 2016		Milagros Nogueira Ávila	00004088	16000012 de 21 de diciembre de 2016	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	196 870,00
Total S/								2 350 428,00

Fuente: Comprobantes de pago 2016 y sustentos correspondientes (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) jefe de la Unidad de Tesorería

(**) jefe de la Unidad de Remuneración y Presupuesto

Asimismo, los respectivos comprobantes de pago, fueron elaborados por la Unidad de Tesorería a cargo de Juan Carlos Aguilar Márquez contando con el visto bueno de la jefa de Economía a cargo de Blanca Estela Espinoza Pinedo y los directores de la Oficina Ejecutiva de Administración (Wladimir Prokopiuk



Yalta y María Rosalina Arévalo Peixoto, respectivamente), con lo que se procedió con los trámites para el pago (enero a diciembre), por el monto acumulado total de S/2 350 428,00, del cual se ha efectuado el cálculo para determinar el pago en exceso incurrido (en base a la Resolución Directoral emitido por el MEF y la Directiva interna aprobada por la Entidad) resultando un monto de S/1 352 428,00 conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITAN EL PAGO - AÑO 2016

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Electrónica.	Importe pagado (S/)	Importe que se debió pagar (S/)	Importe pagado en exceso (S/) (*)
Enero	001	22 de enero de 2016	001 0521-030216	16000001	196 060,00	82 200,00	113 940,00
Febrero	111	19 de febrero de 2016	001 0521-030216	16000002	193 340,00	82 080,00	111 340,00
Marzo	376	21 de marzo de 2016	001 0521-030216	16000003	190 880,00	80 700,00	110 260,00
Abril	478	20 de abril de 2016	001 0521-030216	16000004	190 220,00	80 700,00	109 600,00
Mayo	578	19 de mayo de 2016	001 0521-030216	16000005	194 290,00	81 600,00	112 770,00
Junio	668	20 de junio de 2016	001 0521-030216	16000006	197 243,00	84 940,00	112 383,00
Julio	753	18 de julio de 2016	001 0521-030216	16000007	195 870,00	82 500,00	113 450,00
Agosto	841	19 de agosto de 2016	001 0521-030216	16000008	196 020,00	82 620,00	113 480,00
Setiembre	926	20 de setiembre de 2016	001 0521-030216	16000009	207 660,00	95 420,00	112 240,00
Octubre	1148	20 de octubre de 2016	001 0521-030216	16000010	196 175,00	81 600,00	114 655,00
Noviembre	1250	21 de noviembre de 2016	001 0521-030216	16000011	195 800,00	82 200,00	113 680,00
Diciembre	1347	20 de diciembre de 2016	001 0521-030216	16000012	196 870,00	82 320,00	114 630,00
Total S/					2 350 428,00		1 352 428,00

Fuente: Comprobantes de pago (Apéndice n.° 10) y planillas de pago por incentivo único de enero a diciembre 2016 (Apéndice n.° 11)

Elaborado por: Comisión de control.

(*) El detalle de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único, se muestran en el Apéndice n.° 12.

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión, control y asesoría conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y demás normas complementarias, permitiendo que se aprobara una directiva que regulaba las nuevas escalas de incentivos, con montos superiores a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (área encargada de emitir la resolución directoral aprobando las nuevas escalas de incentivo único de cada unidad ejecutora, siempre que este autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central); así como, no realizaron adecuación alguna a fin de equiparar los referidos montos, lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso de los incentivos a través del Cafae, en perjuicio de la Entidad en un monto ascendente a S/1 352 428,00.

c) **Elaboración y aprobación de Directiva interna, otorgamiento y pago de incentivo único en el año 2017, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 770 945,00**

c.1) **Determinación y aprobación del monto y escala base del Incentivo Único por el ente rector**

Mediante la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se "autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas", así como "dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo,

establece que para tal efecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley mencionada, se emitió el Decreto Supremo n.º 002-2017-EF, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias que obran en Anexo¹⁸ que forma parte integrante del presente decreto supremo, la cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
NUEVOS MONTOS DE LA ESCALA BASE

Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1000,00
Profesional	900,00
Técnico	750,00
Auxiliar	750,00

Fuente: Decreto Supremo n.º 002-2017-EF de 10 de enero de 2017.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 13**), Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el monto y escala de Incentivo Único de la unidad ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2017, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO AÑO 2017

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO	
UNIDAD EJECUTORA 0874: HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	
Grupo/Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120,00
F-4	4 120,00
F-3	1000,00
F-1	1000,00
Profesional	900,00
Técnico	780,00
Auxiliar	780,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01.
Elaborado por: Comisión de control.

c.2) Elaboración y aprobación de Directiva interna

Con oficio (M) n.º 006-2017-GRL-GRPPAT-SGRP de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 14**), Samuel Eduardo Reyna Rossi, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, solicitó a Percy Rojas Ferreyra, director general del Hospital

¹⁸ En el Anexo del Decreto Supremo n.º 002-2017-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30518y dicta disposiciones complementarias, se señala: Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

“Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único (...).”

Artículo 4º.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

“El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único (...).”

Regional de Loreto, efectuar un nuevo cálculo del incentivo único considerando el incremento; documento que fue derivado a María Rosalina Arévalo Peixoto, directora ejecutiva de Administración mediante memorando n.º 136-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual le solicita ordenar a quien corresponda la elaboración de la resolución directoral y directiva de Incentivos Laborales para el período 2017.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 16**), Percy Rojas Ferreyra, director general del Hospital Regional de Loreto, aprobó la Directiva n.º 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el año fiscal 2017" de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto¹⁹(**Apéndice n.º 17**), contando con el visto bueno en señal de conformidad de la sub Dirección General²⁰, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico²¹, Oficina Ejecutiva de Administración²², Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos²³ y Oficina de Asesoría Jurídica²⁴ la misma que vulnera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518²⁵.

Cabe precisar, que la Directiva adjunta a la citada resolución directoral, estableció la composición y escala de incentivos y responsabilidad directriz señalando que los incentivos únicos que pueden otorgarse, corresponden a lo regulado en el Decreto Legislativo n.º 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, estableciendo los montos conforme se detalla a continuación:

- 19 La denominación en la Directiva adjunta a la Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.05 de 18 de enero de 2016 es de la siguiente manera: Directiva n.º 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01, Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos únicos de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesia".
- 20 Jehoshua Rafael Michelangelo López López, sub director General, ratificado en el cargo en vía de regularización con Resolución Directoral n.º 332-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 10 de julio de 2017.
- 21 Lloid Alex Rodríguez Icomena, director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ratificado en el cargo en vía de regularización con Resolución Directoral n.º 097-2017- GRL-DRS-L/30.50 de 14 de marzo de 2017.
- 22 María Rosalina Arévalo Peixoto, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, ratificada en el cargo en vía de regularización con Resolución Directoral n.º 097-2017- GRL-DRS-L/30.50 de 14 de marzo de 2017.
- 23 Ederly Grández Paredes, directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ratificada en el cargo en vía de regularización con Resolución Directoral n.º 151 -2017-GRL-DRS-L/30.50 de 12 de abril de 2017.
- 24 Ruth Gutiérrez Oré, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificada en el cargo en vía de regularización a partir del 1 de enero de 2017, con Resolución Directoral n.º 071-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 6 de marzo de 2017.
- 25 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, establece:
Artículo 6°.- Ingresos de personal
"Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"
Cuadragésima sexta
"Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas establecer los nuevos montos de la escala básica de incentivo único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)"

CUADRO N° 9
ESCALA DE INCENTIVO Y RESPONSABILIDAD DE DIRECTRIZ- AÑO 2017

Cargo	INCENTIVO ÚNICO	
	Incentivo S/	Responsabilidad S/
Director General	1 680,00	8 000,00
Director Adjunto	1 680,00	6 000,00
Directores Ejecutivos	1 680,00	3 900,00
Jefe de Oficina y Departamentos	1 680,00	2 900,00
Jefe de Unidades	1 680,00	1 700,00
Jefes de Áreas	1 680,00	600,00
Funcionarios sin cargos	1 680,00	
Técnicos Administrativos	1 680,00	
Auxiliares Administrativos	1 680,00	

Fuente: Directiva n.° 001-2017-GRL-DRSL/30.50.07.01 "Directiva del Programa de Incentivos Laborales año fiscal 2017".

Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden de ideas se advirtió que, pese a existir una disposición legal que precisa que la escala de incentivo único es aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la norma de presupuesto del año 2017, la Entidad aprobó una nueva escala de incentivo único en la que además se establecieron montos superiores a la escala aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017 APROBADO POR EL MEF VERSUS LA
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017 APROBADO POR LA ENTIDAD

Escala de incentivo único de la Entidad para el año 2017 aprobado por el MEF - Resolución Directoral n.° 274-2017-EF/53.01		Escala de incentivo único para el año 2017 aprobado por la Entidad - Resolución Directoral n.° 002-2017-GRL-DRS-L/30.50			
Grupo/Nivel	Monto S/	INCENTIVO ÚNICO			
		Cargo	Nivel ²⁶	Incentivo S/	Responsabilidad Directriz S/
F-5	5 120,00	Director General	F5	1 680,00	8 000,00
F4	4 120,00	Director Adjunto	F4	1 680,00	6 000,00
		Directores Ejecutivos	F4	1 680,00	3 900,00
F3	1 000,00	Jefe de Oficina y Departamentos	F3	1 680,00	2 900,00
F1	1 000,00	Jefe de Unidades	F1	1 680,00	1 700,00
		Jefes de Áreas	-	1 680,00	600,00
		Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 680,00	-
Profesional	900,00	-	-	-	-
Técnico	780,00	Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 680,00	-
Auxiliar	780,00	Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 680,00	-

Fuente: Resolución Directoral n.° 274-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 13), Directiva n.° 001-2017-GRL-DRS- L/30.50.07.01 (Apéndice n.° 17), aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-GRL-DRS- L/30.50 de 18 de enero de 2017 y oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.° 9).

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar, que la Entidad emitió la Directiva n.° 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos únicos de los trabajadores de la unidad ejecutora

²⁶ Con oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de Julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.° 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 el 18 de enero de 2017, pese a que se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos emitir la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, aprobando los nuevos montos de la Escala Base del Incentivo Único, conforme lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; acto que fue materializado mediante Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, suscrita por la directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; norma última que por el principio de jerarquía normativa prevalece sobre la Directiva aprobada por la Entidad (mediante la resolución directoral antes citada), y por ende, resultaba de aplicación obligatoria durante el período del año fiscal 2017.

No obstante, en el referido período no se ajustaron los montos establecidos en la Directiva interna, a fin de que guarde relación con los montos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, procediéndose a realizar las fases de compromiso, devengado y girado transfiriendo a la cuenta del Cafae del Hospital Regional de Loreto, los recursos para el pago de los incentivos laborales aplicando un monto superior por escala en perjuicio de la Entidad.

c.3) De la autorización del pago del incentivo único:

Al respecto, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el compromiso para el pago de incentivos laborales y carta orden de incentivos laborales de manera mensual (enero a diciembre de 2017) a Blanca Estela Espinoza Pinedo (enero a marzo de 2017) y Lucy Schermuly Carranza (abril a diciembre de 2017), jefas de la Oficina de Economía²⁷; emitiéndose las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario por los jefes de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión, Milagros Nogueira Ávila (enero y mayo de 2017) en base a estas certificaciones y cartas orden, se realizaron las transferencias por María Rosalina Arévalo Peixoto, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y, en su defecto por Juan Carlos Aguilar Márquez y Hércules Paredes Ruiz, jefes de las Unidades de Tesorería y Unidad de Remuneración y Presupuesto respectivamente; trámites que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 11
TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO - AÑO 2017**

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores a la Oficina de Economía			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Jefe de la Oficina de Economía	Jefe de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal S/
Enero	Ederly Grández Paredes	Oficio n.º 019-2017-GRL-DRS/30.50.07.01 de 20 de enero de 2017	Blanca Estela Espinoza Pinedo	Milagros Nogueira Ávila	000000010	17000001 de 23 de enero de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto	237 230,00
Febrero		Oficio n.º 065-2017-GRL-						

²⁷ Blanca Estela Espinoza Pinedo (enero a marzo 2017) y Lucy Schermuly Carranza (abril a diciembre de 2017).

	DRS/30.50.07.0 1 de 20 de febrero de 2017		Milagros Nogueira Ávila		febrero de 2017	Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	
Marzo	Oficio n.º 111- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 17 de marzo de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000003 de 22 de marzo de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	237 187,00
Abril	Oficio n.º 173- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 21 de abril de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000004 de 24 de abril de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	235 788,00
Mayo	Oficio n.º 255- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 19 de mayo de 2016		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000005 de 23 de mayo de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	234 892,00
Junio	Oficio n.º 295- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 12 de junio de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000006 de 21 de junio de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Hércules Paredes Ruiz (**)	243 580,63
Julio	Oficio n.º 353- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 17 de julio de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000007 de 19 de julio de 2017	Juan Carlos Aguilar Márquez (*) Hércules Paredes Ruiz (**)	238 001,00
Agosto	Oficio n.º 407- 2017-GRL- DRS/30.50.07. 01 de 18 de agosto de 2017	Lucy Schermuly Carranza	Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000008 de 22 de agosto de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	239 756,37
Setiembre	Oficio n.º 468- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 15 de setiembre de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000009 de 21 de setiembre de 2017	Blanca Estela Espinoza Pinedo (***) Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	238 650,00
Octubre	Oficio n.º 518- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 19 de octubre de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000010 de 20 de octubre de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	238 780,00
Noviembre	Oficio n.º 577- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 20 de noviembre de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000011 de 21 de noviembre de 2017	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	238 975,00
Diciembre	Oficio n.º 610- 2017-GRL- DRS/30.50.07.0 1 de 12 de diciembre de 2017		Milagros Nogueira Ávila	0000000011	17000012 de 21 de diciembre de 2017	Juan Carlos Aguilar Márquez (*) Hércules Paredes Ruiz (**)	233 010,00
Total S/							2 852 085,00

Fuente: Comprobantes de pago y sustento correspondiente de enero a diciembre 2017 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Jefe de la Unidad de Tesorería.

(**) Jefe de la Unidad de Remuneración y Presupuesto.

(***) Jefe de la Oficina de Economía.

Asimismo, los respectivos comprobantes de pago, fueron elaborados por la Unidad de Tesorería a cargo de Juan Carlos Aguilar Márquez contando con el visto bueno de las jefas de Economía (Blanca Estela Espinoza Pinedo, y Lucy Schermuly Carranza), la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración a cargo de María Rosalina Arévalo Peixoto, con lo que se procedió con los trámites para el pago (enero a diciembre), por el monto acumulado total de S/2 852 085,00, del cual se ha efectuado el cálculo para determinar el pago en exceso incurrido (en base a la Resolución Directoral emitida por el MEF y la Directiva



interna aprobada por la Entidad), resultando un monto de S/1 770 945,00 como se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL PAGO - AÑO 2017

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Electrónica	Importe pagado (S/)	Importe que se debió pagar (S/)	Importe pagado en exceso (S/) (*)
Enero	001	23 de enero de 2017	001 0521-030216	17000001	237 230,00	89 960,00	147 270,00
Febrero	141	20 de febrero de 2017	001 0521-030216	17000002	236 235,00	88 960,00	147 275,00
Marzo	240	21 de marzo de 2017	001 0521-030216	17000003	237 187,00	90 520,00	146 947,00
Abril	359	21 de abril de 2017	001 0521-030216	17000004	235 788,00	90 740,00	145 048,00
Mayo	479	22 de mayo de 2017	001 0521-030216	17000005	234 892,00	89 960,00	144 932,00
Junio	598	20 de junio de 2017	001 0521-030216	17000006	243 580,63	89 960,00	153 620,63
Julio	748	18 de julio de 2017	001 0521-030216	16000007	238 001,00	90 960,00	147 041,00
Agosto	804	21 de agosto de 2017	001 0521-030216	16000008	239 756,37	90 180,00	149 576,37
Setiembre	934	19 de setiembre de 2017	001 0521-030216	17000009	238 650,00	90 180,00	148 470,00
Octubre	1049	19 de octubre de 2017	001 0521-030216	17000010	238 780,00	90 960,00	148 140,00
Noviembre	1155	20 de noviembre de 2017	001 0521-030216	17000011	238 975,00	90 960,00	148 015,00
Diciembre	1290	15 de diciembre de 2017	001 0521-030216	17000012	233 010,00	88 400,00	144 610,00
Total S/					2 852 085,00		1 770 945,00

Fuente: Comprobantes de pago 2017 (Apéndice n.° 18) y planillas de pago por incentivo único de enero a diciembre de 2017 (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) El detalle de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único, se muestran en el Apéndice n.° 20

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 3580-2019-EF/13.01 de 13 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 21), suscrito por Rosalía Álvarez Estrada, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.° 563-2019-EF/53.04 de 14 de agosto de 2019, relacionado con la consulta efectuada por la Gerencia Regional de Control de Loreto con oficio n.° 000600-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019, sobre la legalidad de la aprobación de escalas de incentivos del año 2019 mediante directivas internas por parte de la Entidad sin contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas; respecto de la cual señaló lo siguiente:

“II. ANÁLISIS (...)

2.11 Asimismo, la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se autoriza al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; por lo que, mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-EF determinó el incremento en la suma de S/ 100,00 (Cien soles) respecto del monto de la Escala Base del Incentivo único vigente al 31 de diciembre de 2016.

2.18 (...) no resulta viable legalmente que las entidades aprueben sus escalas de incentivos 2019 mediante directivas internas a favor de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; toda vez que, es el MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos la encargada de emitir la resolución directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único, en el marco de lo establecido en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879; asimismo, cabe señalar que establecer incentivos económicos por parte de la entidad se encuentra taxativamente prohibido en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, **similar disposición se encuentra establecida en los años 2017²⁸ y 2018**”. (énfasis agregado).

²⁸ Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017, Ley n.° 30518, artículo 6°.

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión, control y asesoría conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y demás normas complementarias, permitiendo que se aprobara una directiva que regulaba las nuevas escalas de incentivos, con montos superiores a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (área encargada de emitir la resolución directoral aprobando las nuevas escalas de incentivo único de cada unidad ejecutora, siempre que esté autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central); así como, no realizaron adecuación alguna a fin de equiparar los referidos montos, lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso de los incentivos a través del Cafae, en perjuicio de la Entidad en un monto ascendente a S/1 770 945,00.

d) **Elaboración y aprobación de Directiva interna, otorgamiento y pago de incentivo único en el año 2018, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 664 114,00.**

d.1) **Determinación y aprobación del monto y escala base del Incentivo Único por el ente rector**

Mediante la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo, establece que para tal efecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley mencionada, se emitió el Decreto Supremo n.º 004-2018-EF, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias que obran en el Anexo²⁹ que forma parte integrante del presente decreto supremo, la cual se detalla a continuación:

²⁹ Anexo Decreto Supremo 004.-2018-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30693 y dicta disposiciones complementarias, se señala:
Artículo 2º.- Ambito de Aplicación
"Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único (...)".
Artículo 4º.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base
"El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único, en los casos que corresponda."

Ly
R
a



CUADRO N° 13
NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 004-2018-EF de 10 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 22**), Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el monto y escala de Incentivo Único de la unidad ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2018 que fuera puesto en conocimiento al Hospital Regional de Loreto el 22 de enero de 2018 mediante el oficio n.° 338-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018 (según hoja de envío de trámite³⁰ fue recibido por la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración³¹, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico³² y Unidad de Presupuesto, para su atención, conocimiento, opinión e informe, sin trámite posterior (**Apéndice n.° 23**), conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO AÑO 2018

Escala de Incentivo Único	
Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto	
Grupo/Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120,00
F-4	4 120,00
F-3	1 100,00
F-1	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01.
Elaborado por: Comisión de control.

d.2) Elaboración y aprobación de Directiva interna

Mediante memorando n.° 130-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 12 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 24**), Percy Rojas Ferreyra, director general del Hospital Regional de Loreto solicitó a María Rosalina Arévalo Peixoto, directora de la Oficina de Administración elaborar la resolución directoral que aprueba la Directiva n.° 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el período 2018".

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 25**), Percy Rojas Ferreyra, director general del Hospital Regional de Loreto, aprobó la Directiva n.° 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el



³⁰ Conforme a lo informado mediante oficios n.° 2142 y 2156-2020-GRL-DRS-L/30.50 de 18 y 22 de setiembre de 2020 suscrito por Mercy Panduro Gaviria, directora General de la Entidad.

³¹ María Rosalina Arévalo Peixoto, directora Ejecutiva de Administración, designada con Resolución Directoral n.° 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de enero de 2018.

³² Miguel Martín Bacca Pinto, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, designado con Resolución Directoral n.° 057-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de febrero de 2018.

período 2018³³ (Apéndice n.º 26), contando con el visto bueno en señal de conformidad de la Sub Dirección General³⁴, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico³⁵, Oficina Ejecutiva de Administración³⁶, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos³⁷ y Oficina de Asesoría Jurídica³⁸, la misma que vulnera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley n.º 30693³⁹.

Cabe precisar que se estableció en la Directiva adjunta a la citada Resolución Directoral, la composición y escala de incentivos y responsabilidad directriz e indica que los incentivos únicos que pueden otorgarse, corresponden a lo regulado en el Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo los montos conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
ESCALA DE INCENTIVO Y RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ- AÑO 2018

Cargo	Nivel ⁴⁰	Incentivo Único		
		Incentivo (*)		Responsabilidad S/
		Desde S/	Hasta S/	
Director General	F5	1 600,00	1 680,00	7 600,00
Director Adjunto	F4	1 600,00	1 680,00	5 600,00
Directores Ejecutivos	F4	1 600,00	1 680,00	3 800,00
Jefe de Oficina y Departamentos	F3	1 600,00	1 680,00	2 800,00
Jefe de Unidades	F1	1 600,00	1 680,00	1 650,00
Jefes de Áreas		1 600,00	1 680,00	600,00
Funcionarios sin cargos	F3-F1	1 600,00	1 680,00	
Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 600,00	1 680,00	

³³ La denominación en la Directiva adjunta a la Resolución Directoral n.º 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018 es de la siguiente manera: Directiva n.º 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos únicos de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".

³⁴ Jehoshua Rafael Michelangelo López López, sub Director General, ratificado en el cargo con Resolución Directoral n.º 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de enero de 2018.

³⁵ Ver nota al pie n.º 32.

³⁶ Ver nota al pie n.º 31.

³⁷ Ederly Grández Paredes, directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ratificada en el cargo con Resolución Directoral n.º 024 -2018-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de enero de 2018.

³⁸ Ruth Gutiérrez Oré, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificada en el cargo en vías de regularización a partir de 1 de enero de 2018, con Resolución Directoral n.º 020-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de enero de 2018.

³⁹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30518, establece:

Artículo 6°.- Ingresos de personal

Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).

Quincuagésima Segunda

"Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas establecer los nuevos montos de la escala básica de incentivos único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora (...)."

⁴⁰ Con oficio n.º 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de Julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.º 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 600,00	1 680,00	
----------------------------	------------------------	----------	----------	--

Fuente: Directiva n.° 001-2018-GRL-DRSL/30.50.07.01.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden de ideas, se advirtió que, pese a existir una disposición legal que precisa que la escala de incentivo único es aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la norma de presupuesto del año 2018, la Entidad aprobó una nueva escala de incentivo único en la que además se establecieron montos superiores a la escala aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2018 APROBADO POR EL MEF VERSUS LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2018 APROBADO POR LA ENTIDAD

Escala de incentivo único de la Entidad para el año 2018 aprobado por el MEF - Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01		Escala de incentivo único para el año 2018 aprobado por la Entidad - Resolución Directoral n.° 018-2018-GRL-DRS-L/30.50				
INCENTIVO ÚNICO						
Grupo/Nivel	Monto S/	Cargo	Nivel ⁴¹	Incentivo		Responsabilidad Directriz S/
				Desde S/	Hasta S/	
F5	5 120,00	Director General	F5	1 600,00	1 680,00	7 600,00
F4	4 120,00	Director Adjunto	F4	1 600,00	1 680,00	5 600,00
		Directores Ejecutivos	F4	1 600,00	1 680,00	3 800,00
F3	1 100,00	Jefe de Oficina y Departamentos	F3	1 600,00	1 680,00	2 800,00
F1	1 000,00	Jefe de Unidades	F1	1 600,00	1 680,00	1 650,00
		Jefe de Áreas	-	1 600,00	1 680,00	600,00
		Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 600,00	1 680,00	-
Profesional	1 000,00	-	-	-	-	-
Técnico	850,00	Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 600,00	1 680,00	-
Auxiliar	850,00	Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 600,00	1 680,00	-

Fuente: Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 22), Directiva n.° 001-2018-GRL-DRSL/30.50.07.01 (Apéndice n.° 26), aprobada con Resolución Directoral n.° 018-2018-GRL-DRSL/30.50 de 15 de enero de 2018 y Oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.° 9).
Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar, que si bien la Entidad emitió la Directiva n.° 001-2018-GRL-DRSL/30.50.07.01 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos únicos de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" aprobada por Resolución Directoral n.° 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 el 15 de enero de 2018, anteriormente, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas la determinación y aprobación de los montos y escala del Incentivo Único, lo que fue realizado mediante Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 suscrita por la directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, notificada a la Entidad el 22 de enero de 2018, con oficio n.° 338-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018, norma última que por el principio de jerarquía normativa prevalece sobre la Directiva aprobada por la Entidad (mediante la resolución



⁴¹ Con oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.° 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

directoral antes citada) y por ende, resultaba de aplicación obligatoria durante el período del año fiscal 2018.

No obstante, en el referido período no se ajustaron los montos establecidos en la Directiva interna, a fin de que guarde relación con los montos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, procediéndose a realizar las fases de compromiso, devengado y girado transfiriendo a la cuenta del Cafae del Hospital Regional de Loreto, los recursos para el pago de los incentivos laborales aplicando un monto superior por escala en perjuicio de la Entidad.

d.3) De la autorización del pago del incentivo único:

Al respecto, Ederly Grández Paredes, jefa de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el compromiso para el pago de incentivos laborales y carta orden de incentivos laborales de manera mensual (enero a diciembre de 2018) a Lucy Schemuly Carranza, jefa de la Oficina de Economía y María Rosalina Arévalo Peixoto, directora Ejecutiva de Administración, emitiéndose las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario por los jefes de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión, Milagros Nogueira Ávila (enero) y Lloid Alex Rodríguez Icomena (febrero a noviembre), en base a estas certificaciones y cartas orden, se realizaron las transferencias por María Rosalina Arévalo Peixoto, directora de la Oficina Ejecutiva de Administración conjuntamente con Juan Carlos Aguilar Márquez (enero a noviembre) y Katia Ramos Bonzano (diciembre), jefes de la Unidad de Tesorería y Hércules Paredes Ruiz (junio), jefe de la Unidad de Remuneración y Presupuesto, respectivamente; trámites que se detallan a continuación:

CUADRO N° 17
TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO - AÑO 2018

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores a la Oficina de Economía			Area que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Jefe de la Oficina de economía	Jefe de la Oficina de Presupuesto costo inversión	Número de Nota	Carta Orden n.°	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal S/
Enero	Ederly Grández Paredes	Oficio n.° 33-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 19 de enero de 2018	Lucy Schemuly Carranza	Milagros Nogueira Ávila	000000001	18000001 de 23 de enero de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	229 858,00
Febrero		Oficio n.° 095-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 16 de febrero de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto (***)	Lloid Alex Rodríguez Icomena	000000263	18000002 de 21 de febrero de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	229 168,00
Marzo		Oficio n.° 139-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 13 de marzo de 2018			000000622	18000004 de 21 de marzo de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	225 970,00
Abril		Oficio n.° 177-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 12 de abril de 2018			000000854	18000005 de 23 de abril de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	245 369,00
Abril		Oficio n.° 182-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 21 de abril de 2018			000000882	18000006 de 23 de abril de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	71 005,00
Mayo		Oficio n.° 222-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 12 de mayo de 2018			000001358	18000007 de 21 de mayo de 2018	María Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	233 129,00
Junio		Oficio n.° 268-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 13 de junio de 2018			000001830	18000008 de 20 de junio de 2018	Juan Carlos Aguilar Márquez (*) Hércules Paredes Ruiz (**)	233 318,67

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores a la Oficina de Economía			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Jefe de la Oficina de Economía	Jefe de la Oficina de Presupuesto costo inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal S/
Julio		Oficio n.º 315-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 12 de julio de 2018		Lloid Alex Rodríguez Icomena	000002007	18000009 de 23 de julio de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	231 333,00
Agosto		Oficio n.º 366-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 14 de agosto de 2018			000002715	1800010 de 21 de agosto de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	233 265,00
Setiembre		Oficio n.º 415-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 13 de setiembre de 2018			000003349	18000011 de 20 de setiembre de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	234 319,00
Octubre		Oficio n.º 468-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 12 de octubre de 2018			000003791	18000012 de 23 de octubre de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Juan Carlos Aguilar Márquez (*)	237 685,00
Noviembre		Oficio n.º 522-2017-GRL-DRS/30.50.07.01 de 14 de noviembre de 2018			000004065	18000013 de 20 de noviembre de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Hércules Paredes Ruiz (**)	237 965,00
Diciembre		Oficio n.º 580-2018-GRL-DRS/30.50.07.01 de 14 de diciembre de 2018			Lloid Alex Rodríguez Icomena	000004112	18000014 de 26 de diciembre de 2018	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Katia Ramos Bonzano (*)
							Total S/	2 880 967,67

Fuente: Comprobantes de pago y sustento correspondiente de enero a diciembre 2018 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Jefe de la Unidad de Tesorería

(**) Jefe de la Unidad de Remuneración y Presupuesto

(***) Jefe de Administración

Asimismo, los respectivos comprobantes de pago, fueron elaborados por la Unidad de Tesorería Juan Carlos Aguilar Márquez y Katia Ramos Bonzano contando con el visto bueno de las jefas de Economía (Lucy Schermuly Carranza) la directora Ejecutiva de Administración Maria Rosalina Arévalo Peixoto, con lo que se procedió con los trámites para el pago (enero a diciembre), por el monto acumulado total de S/2 880 967,67, del cual se ha efectuado el cálculo para determinar el pago en exceso incurrido (en base a la Resolución Directoral emitido por el MEF y la Directiva interna aprobada por la Entidad) resultando un monto de S/1 664 114,00 como se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITAN EL PAGO - AÑO 2018

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elec.	Importe pagado (S/)	Importe que se debió pagar (S/)	Importe pagado en exceso (S/)	
Enero	001	22 de enero de 2018	001 0521-030216	18000001	229 858,00	97 690,00	132 168,00	
Febrero	130	20 de febrero de 2018	001 0521-030216	18000002	229 168,00	97 690,00	131 478,00	
Marzo	268	20 de marzo de 2018	001 0521-030216	18000004	225 970,00	96 840,00	129 130,00	
Abril	390	20 de abril de 2018	001 0521-030216	18000005	245 369,00	116 290,00	200 254,00	
	392	20 de abril de 2018	001 0521-030216	18000006	71 005,00			
Mayo	496	18 de mayo de 2018	001 0521-030216	18000007	233 129,00	99 290,00	133 839,00	
Junio	645	19 de junio de 2018	001 0521-030216	18000008	233 318,67	101 240,00	132 225,00	
Julio	766	20 de julio de 2018	001 0521-030216	18000009	231 333,00	99 890,00	131 543,00	
Agosto	895	20 de agosto de 2018	001 0521-030216	18000010	233 265,00	100 140,00	133 195,00	
Setiembre	1056	19 de setiembre de 2018	001 0521-030216	18000011	234 319,00	99 540,00	133 689,00	
Octubre	1133	22 de octubre de 2018	001 0521-030216	18000012	237 685,00	101 490,00	135 105,00	
Noviembre	1267	19 de noviembre de 2018	001 0521-030216	18000013	237 965,00	101 490,00	135 435,00	
Diciembre	1478	17 de diciembre de 2018	001 0521-030216	18000014	238 583,00	101 490,00	136 053,00	
					Total S/	2 880 967,67		1 664 114,00

Fuente: Comprobantes de pago 2018 (Apéndice n.º 27) y planillas de pago por incentivo único de enero a diciembre 2018 (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) El detalle de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único, se muestran en el Apéndice n.º 29

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 3580-2019-EF/13.01 de 13 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 21**), suscrito por Rosalía Álvarez Estrada, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.° 563-2019-EF/53.04 de 14 de agosto de 2019, relacionado con la consulta efectuada por la Gerencia Regional de Control de Loreto con oficio n.° 000600-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019 sobre la legalidad de la aprobación de escalas de incentivos del año 2019 mediante directivas internas por parte de la Entidad sin contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas; respecto del cual señaló lo siguiente:

"II. ANÁLISIS (...)

2.12 (...) mediante la *Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018*, se autoriza al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; bajo cuyo amparo mediante Decreto Supremo n.° 004-2018-EF se ha determinado el incremento en la suma de S/ 100,00 (Cien soles) respecto del monto de la Escala Base del Incentivo único vigente al 31 de diciembre de 2017.

2.18 (...) no resulta viable legalmente que las entidades aprueban sus escalas de incentivos 2019 mediante directivas internas a favor de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; toda vez que, es el MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos la encargada de emitir la resolución directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único, en el marco de lo establecido en la *Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*; asimismo, cabe señalar que establecer incentivos económicos por parte de la entidad se encuentra taxativamente prohibido en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, **similar disposición se encuentra establecida en los años 2017 y 2018⁴²** (énfasis agregado).

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión, control y asesoría conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y demás normas complementarias, permitiendo que se aprobara una directiva que regulaba las nuevas escalas de incentivos, con montos superiores a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (área encargada de emitir la resolución directoral aprobando las nuevas escalas de incentivo único de cada unidad ejecutora, siempre que este autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central); así como, no realizaron adecuación alguna a fin de equiparar los referidos montos, lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso de los incentivos a través del Cafae, en perjuicio de la Entidad en un monto ascendente a S/1 664 114,00.



⁴² Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Ley n.° 30693, artículo 6°.

- e) Elaboración y aprobación de Directiva Interna, otorgamiento y pago de incentivo único en el año 2019, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 560 477,98

e.1) Determinación y aprobación del monto y escala base del Incentivo Único por el ente rector

Mediante la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del incentivo Único de todos los pliegos presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley mencionada, se emitió el Decreto Supremo n.º 004-2019-EF⁴³, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Fuente: Decreto Supremo n.º 004-2019-EF.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 30**), Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el monto y escala de Incentivo Único de la unidad ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO AÑO 2019

Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto	
Grupo/Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120,00
F-4	4 120,00
F-3	1 200,00
F-1	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01.

Elaborado por: Comisión de control.

⁴³ El Anexo del Decreto Supremo 004-2019-EF, establece:

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

"Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Artículo 3º.- Aprobación de nuevas escalas de Incentivo Único

3.1 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta el nuevo monto de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

e.2) Elaboración y aprobación de Directiva interna

Mediante memorando n.° 647-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 31**), Julio Galo Gastelú Arévalo, director general del Hospital Regional de Loreto, solicitó a Carlos Enrique Ramírez Fasanando, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, elaborar la resolución directoral que apruebe la Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el periodo 2019".

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 32**), Julio Galo Gastelú Arévalo, director general de la Entidad, aprobó con eficacia anticipada a partir de enero de 2019 la Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el año fiscal 2019" de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto⁴⁴ (**Apéndice n.° 33**), contando con el visto bueno en señal de conformidad de la Sub Dirección General⁴⁵, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico⁴⁶, Oficina Ejecutiva de Administración⁴⁷, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos⁴⁸, y Oficina de Asesoría Jurídica⁴⁹, la misma que vulnera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.° 30879⁵⁰.

Cabe precisar que se estableció en la Directiva adjunta a la citada Resolución Directoral, la composición y escala de incentivos y responsabilidad directriz e indica que los incentivos únicos que pueden otorgarse, corresponden a lo regulado en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estableciendo los montos que se detallan a continuación:

- [Handwritten initials: JM, R, A]*
- [Circular stamp: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, GERENCIA REGIONAL DIRECTIVA DE LORETO]*
- ⁴⁴ La denominación en la Directiva adjunta a la Resolución Directoral n.° 170-2019-GRL-DRS-L/30.05 de 23 de abril de 2019 es de la siguiente manera: Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, Normas y Procedimientos para el otorgamiento de los incentivos únicos de los trabajadores de la unidad ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".
- ⁴⁵ Miguel Martín Bacca Pinto, sub Director General, designado con Resolución Directoral n.° 169-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019.
- ⁴⁶ Julio Fernando Delgado Chapiama, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, designado con Resolución Directoral n.° 027-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 24 de enero de 2019.
- ⁴⁷ Carlos Enrique Ramírez Fasanando, director Ejecutivo de Administración, designado con Resolución Directoral n.° 163-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 3 de abril de 2019.
- ⁴⁸ Miguel Grández Vela, director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, designada con Resolución Directoral n.° 173-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019, vigente a partir de 26 de marzo de 2019.
- ⁴⁹ Ruth Gutiérrez Oré, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificada en el cargo con Resolución Directoral n.° 042-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de enero de 2019.
- ⁵⁰ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.° 30879, establece:
Artículo 6°.- Ingresos de personal
"Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".
Centésima Décima Disposición Complementaria Final
"Autorícese, por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los pliegos presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional (...)".

CUADRO N° 21
ESCALA DE INCENTIVO Y RESPONSABILIDAD DE DIRECTRIZ - AÑO 2019

Cargo	Nivel ⁵¹	Incentivo Único		
		Incentivo (*)		Responsabilidad S/
		Desde S/	Hasta S/	
Director General	F5	1 600,00	1 680,00	7 600,00
Director Adjunto	F4	1 600,00	1 680,00	5 600,00
Directores Ejecutivos	F4	1 600,00	1 680,00	3 800,00
Jefes de Oficina y Departamentos	F3	1 600,00	1 680,00	2 800,00
Jefes de Unidades	F1	1 600,00	1 680,00	1 650,00
Jefe de áreas		1 600,00	1 680,00	600,00
Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 600,00	1 680,00	
Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 600,00	1 680,00	
Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 600,00	1 680,00	

Fuente: Directiva n.° 001-2019-GRL-DRSL/30.50.07.01 que norma el otorgamiento de incentivo y responsabilidad de Directriz del año 2019

Elaborado por: Comisión de control

Previo a la emisión de la citada directiva, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas la determinación y aprobación de los montos y escala del Incentivo Único, lo que fue realizado mediante Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 suscrita por la directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, notificada a la Entidad el 24 de enero de 2019, mediante oficio n.° 418-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 34**), norma última que por el principio de jerarquía normativa prevalece sobre la Directiva aprobada por la Entidad (mediante la resolución directoral antes citada), y por ende, resultaba de aplicación obligatoria durante el periodo del año fiscal 2019.

No obstante a lo antes señalado, los montos establecidos en la Directiva interna, no guardaban relación con los montos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; manteniéndose dicha situación en la emisión de la Resolución Directoral n.° 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**), suscrita por Harold Martín Cervantes Bastidas, director general de la Entidad, que aprobó a partir de 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, la Directiva n.° 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 (**Apéndice n.° 36**), que modifica la Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el año fiscal 2019", contando con el visto bueno en señal de conformidad de la Sub Dirección General⁵², de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico⁵³, Oficina Ejecutiva de Administración⁵⁴, Oficina de

⁵¹ Con oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de Julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.° 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

⁵² Oswaldo Videira Paredes, sub director General, designado con Resolución Directoral n.° 371-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 30 de setiembre de 2019.

⁵³ Luis Enrique Vela Panduro, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, designado con Resolución Directoral n.° 464-2019- GRL-DRS-L/30.50 de 26 de noviembre de 2019, vigente desde 2 de setiembre de 2019.

⁵⁴ Carlos Enrique Ramírez Fasanando, director de la Oficina de Administración, designado con Resolución Directoral n.° 163-2019- GRL-DRS-L/30.50 de 3 de abril de 2019.

Administración y Desarrollo de Recursos Humanos⁵⁵, y Oficina de Asesoría Jurídica⁵⁶, estableciendo los montos que se detallan:

CUADRO N° 22
ESCALA DE INCENTIVO Y RESPONSABILIDAD DE DIRECTRIZ -
MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 - AÑO 2019

Cargo	Nivel ⁵⁷	Incentivo Único		
		Desde S/	Hasta S/	Responsabilidad S/
Director General	F5	1 680,00	2 000,00	8 000,00
Director Adjunto	F4	1 680,00	2 000,00	6 000,00
Directores Ejecutivos	F4	1 680,00	2 000,00	4 050,00
Jefe de Oficina	F3	1 680,00	2 000,00	3 050,00
Jefes de Unidad	F1	1 680,00	2 000,00	1 850,00
Jefe de área		1 680,00	2 000,00	
Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 680,00	2 000,00	
Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 680,00	2 000,00	
Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 680,00	2 000,00	

Fuente: Directiva n.° 002-2019-GRL-DRSL/30.50 aprobada con Resolución Directoral n.° 406-2019-GRL-DRS-L/30.50.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden de ideas, se advirtió que pese a existir una escala de incentivo único aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la norma de presupuesto del año 2019, la Entidad aprobó nuevas escalas de incentivo único en la que además establecieron montos superiores a la escala aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanza, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2019 APROBADO POR EL MEF VERSUS LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2019 APROBADO POR LA ENTIDAD

Escala de incentivo único de la Entidad para el año 2019 aprobado por el MEF - Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01		Escala de incentivo único para el año 2019 aprobado por la Entidad - Resolución Directoral n.° 170-2019-GRL-DRS-L/30.50				
Grupo/Nivel	Monto S/	Cargo	Nivel ⁵⁸	INCENTIVO ÚNICO		Responsabilidad Directriz S/
				Desde S/	Hasta S/	
F-5	5 120,00	Director General	F5	1 600,00	1 680,00	7 600,00
F4	4 120,00	Director Adjunto	F4	1 600,00	1 680,00	5 600,00
		Directores Ejecutivos	F4	1 600,00	1 680,00	3 800,00
F3	1 200,00	Jefes de Oficina y Departamentos	F3	1 600,00	1 680,00	2 800,00
F1	1 200,00	Jefes de Unidades	F1	1 600,00	1 680,00	1 650,00
		Jefes de Áreas	-	1 600,00	1 680,00	600,00
		Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 600,00	1 680,00	-
Profesional	1 100,00	-	-	-	-	-
Técnico	950,00	Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 600,00	1 680,00	-
Auxiliar	950,00	Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 600,00	1 680,00	-

Fuente: Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.° 30), Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 (Apéndice n.° 33) y oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.° 9).

Elaborado por: Comisión de control.

⁵⁵ Anmer Vela Valles, director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, designado con Resolución Directoral n.° 389-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de octubre de 2019.

⁵⁶ Ruth Gutiérrez Oré, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificada en el cargo a partir de 1 de enero de 2019, con Resolución Directoral n.° 042-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de enero de 2019.

⁵⁷ Con oficio n.° 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 29 de Julio de 2020, Ederly Grández Paredes, jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el oficio n.° 002-2020-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01.URE de 29 de julio de 2020 mediante el cual Miguel Grández Vela, jefe de la Unidad de Remuneración, remitió información referida al nivel remunerativo y/o equivalente de acuerdo a los niveles que ocupan los Directores, jefes de Oficina, jefe de Unidad, Técnicos y Auxiliares Administrativos de los periodos 2016 a 2019 del Hospital Regional de Loreto."

⁵⁸ Ver nota al pie n.° 57.

CUADRO N° 24
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2019 APROBADO POR EL MEF VERSUS LA ESCALA
MODIFICADA DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2019 APROBADO POR LA ENTIDAD

Escala de incentivo único de la Entidad para el año 2019 aprobado por el MEF - Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01		Escala de incentivo único para el año 2019 (modificado) aprobado por la Entidad con Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50				
Grupo/Nivel	Monto S/	INCENTIVO ÚNICO				
		Cargos	Nivel ⁵⁹	Desde S/	Hasta S/	Responsabilidad Directriz S/
F-5	5 120,00	Director General	F5	1 680,00	2 000,00	8 000,00
F4	4 120,00	Director Adjunto	F4	1 680,00	2 000,00	6 000,00
		Directores Ejecutivos	F4	1 680,00	2 000,00	4 050,00
F3	1 200,00	Jefes de Oficina	F3	1 680,00	2 000,00	3 050,00
F1	1 200,00	Jefe de Unidad	F1	1 680,00	2 000,00	1 850,00
		Jefes de área	-	1 680,00	2 000,00	-
		Funcionarios sin cargo	F3-F1	1 680,00	2 000,00	-
Profesional	1 100,00	-	-	-	-	-
Técnico	950,00	Técnicos Administrativos	TA, TB, TC, TD, TE TF	1 680,00	2 000,00	-
Auxiliar	950,00	Auxiliares Administrativos	AA, AB, AC, AD, AE, AF	1 680,00	2 000,00	-

Fuente: Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30), Directiva n.º 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 (Apéndice n.º 36) y oficio n.º 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a los cuadros precedentes, se advierte que en el referido periodo no se ajustaron los montos establecidos en la Directiva interna, a fin de que guarde relación con los montos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, procediéndose a realizar las fases de compromiso, devengado y girado transfiriendo a la cuenta del Cafae del Hospital Regional de Loreto, los recursos para el pago de los incentivos labores aplicando un monto superior por escala en perjuicio de la Entidad.

e.3) De la autorización del pago del incentivo único:

Al respecto, José Alfonso Li Alvitres (enero a marzo de 2019), Miguel Grández Vela (Abril a setiembre de 2019) y Amner Vela Valles (octubre a diciembre de 2019) jefes de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos respectivamente, remitieron el compromiso para el pago de incentivos laborales y carta orden de incentivos laborales de manera mensual a Fabiola Correa Mosquera (enero a marzo), Carlos Ramírez Fasanando (abril a octubre) y Luis Enrique Vela Panduro (noviembre a diciembre), directores ejecutivos de Administración respectivamente; emitiéndose las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario por el jefe de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión, a cargo de Lloid Alex Rodríguez Icomena, en base a estas certificaciones y cartas orden, se realizaron las transferencias por los Directores Ejecutivos de Administración en forma conjunta con Katia Ramos Bonzano (enero a setiembre), jefe de la Unidad de Tesorería, José Alfonso Li Alvitres (febrero a abril), jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y Lloid Alex Rodríguez Icomena (junio), jefe de la Unidad de Presupuesto, Costo e Inversión, respectivamente; trámites que se detallan a continuación:

⁵⁹ Ver nota al pie n.º 50.

CUADRO N° 25
TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO – AÑO 2019

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores al Director Ejecutivo de Administración			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Director Ejecutivo de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto costo inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal
Enero	José Alfonso Li Alvitres	Oficio n.º 12-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 16 de enero de 2019	Fabiola Correa Mosquera	Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000000008	19000001 de 23 de enero de 2019	Maria Rosalina Arévalo Peixoto Katia Ramos Bonzano (*)	220 565,00
Febrero		Oficio n.º 065-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 14 de febrero de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000000290	19000003 de 25 de febrero de 2019	José Alfonso Li Alvitres (**) Katia Ramos Bonzano (*)	227 668,33
Marzo		Oficio n.º 106-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 14 de marzo de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000000858	19000005 de 21 de marzo de 2019	José Alfonso Li Alvitres (**) Katia Ramos Bonzano (*)	229 402,00
Abril	Miguel Grandez Vela	Oficio n.º 157-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 15 de abril de 2019	Carlos Ramirez Fasanando	Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000001562	19000006 de 23 de abril de 2019	José Alfonso Li Alvitres (**) Katia Ramos Bonzano (*)	227 660,00
Mayo		Oficio n.º 199-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 14 de mayo de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000001923	19000007 de 22 de mayo de 2019	Fabiola Correa Mosquera Katia Ramos Bonzano (*)	226 995,00
Junio		Oficio n.º 269-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 13 de junio de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	19000008 de 20 de junio de 2019	Katia Ramos Bonzano (*) Lloid Alex Rodriguez Icomena (***)	227 363,32
Julio		Oficio n.º 157-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 12 de julio de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	19000009 de 22 de julio de 2019	Carlos Ramirez Fasanando Katia Ramos Bonzano (*)	221 330,00
Agosto		Oficio n.º 353-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 19 de agosto de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	19000010 de 21 de agosto de 2019	Carlos Ramirez Fasanando Katia Ramos Bonzano (*)	221 130,00
Setiembre		Oficio n.º 407-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 16 de setiembre de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	19000011 de 20 de setiembre de 2019	Carlos Ramirez Fasanando Katia Ramos Bonzano (*)	229 643,33
Octubre		Oficio n.º 458-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 18 de octubre de 2019		Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	Pago directo(****)	Pago directo(****)	188 094,12
								1 308,00
								9 680,00
	3 580,00							
	4 539,36							
	5 414,55							
	2 426,50							
	9 141,07							
	24 463,39							
	4 548,83							
	15 002,22							
Noviembre	Oficio n.º 496-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 18 de noviembre de 2019	Lloid Alex Rodriguez Icomena	0000002226	Pago directo(****)	Pago directo(****)	15 002,22		
						1 636,32		
						2 262,32		
						1563,32		
						181 281,06		
						1 260,00		
						4 960,72		
						9 800,00		
						3 650,00		
						4 587,36		
						1 099,30		
Diciembre	Oficio n.º 538-2019-GRL-DRS/30.50.07.01-URP de 16 de diciembre de 2019	Luis Enrique Vela Panduro	Doris Castro Mendoza	000005420	Pago directo(****)	Pago directo(****)	9 880,06	
							24 640,05	
							6 048,66	
							15 114,16	
							1 631,91	
							2 144,19	
							1 112,53	
179 751,62								
1 260,00								
9 800,00								

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
REGIONAL DE LORETO

Mes	Directora Ejecutivo de Administración Desarrollo de Recursos Humanos solicita el compromiso de pago de incentivos labores al Director Ejecutivo de Administración			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Trasferencia al Sub Cuenta Bancaria 521-030 216 a la cuenta corriente 521-027266 al Sub CAFAE del Hospital Regional de Loreto		
	Jefe de la Oficina de Administración Desarrollo de Recursos Humanos	Documento	Director Ejecutivo de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto costo inversión	Número de Nota	Carta Orden n.º	Director Ejecutivo de Administración	Monto de la certificación presupuestal
								3 650,00
								4 587,36
								4 971,00
								877,10
								9 927,41
								24 257,02
								2 153,40
								14 364,71
								2 037,58
								2 586,34
								606,46
							Total S/	2 833 456,98

Fuente: Comprobantes de pago y sustento correspondiente de enero a diciembre 2019 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Jefe de la Unidad de Tesorería.

(**) Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.

(***) Jefe de la Oficina de Presupuesto, Costo e Inversión.

(****) Oficio n.º 438-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.02 de 31 de agosto de 2020.

Asimismo, los respectivos comprobantes de pago, fueron elaborados por la Unidad de Tesorería Katia Ramos Bonzano y Rudy Vargas Torres contando con el visto bueno de los jefes de Economía (Luis Enrique Vela Panduro y Katia Ramos Bonzano) y los directores de la Oficina Ejecutiva de Administración, con lo que se procedió con los trámites para el pago (enero a diciembre), por el monto acumulado total de S/2 833 456,98 del cual se ha efectuado el cálculo para determinar el pago en exceso incurrido (en base a la Resolución Directoral emitido por el MEF y la Directiva interna aprobada por la Entidad) resultando un monto de S/1 560 477,98 como se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITAN EL PAGO - AÑO 2019

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elec.	Importe pagado (S/)	Importe que se debió pagar (S/)	Importe pagado en exceso (S/) (*)
Enero	004	18 de enero de 2019	001 0521-030216	19000001	220 565,00	102 850,00	116 905,00
Febrero	150	22 de febrero de 2019		19000003	227 668,33	105 000,00	122 589,33
Marzo	297	19 de marzo de 2019		19000005	229 402,00	104 050,00	124 162,00
Abril	416	22 de abril de 2019		19000006	227 660,00	103 050,00	123 710,00
Mayo	525	21 de mayo de 2019		19000007	226 995,00	102 550,00	123 455,00
Junio	638	17 de junio de 2019		19000008	227 363,32	102 550,00	123 783,32
Julio	753	17 de julio de 2019		19000009	221 330,00	98 750,00	121 550,00
Agosto	888	20 de agosto de 2019		19000010	221 130,00	98 500,00	121 600,00
Setiembre	994	19 de setiembre de 2019		19000011	229 643,33	103 870,00	124 743,33
Octubre	1125	18 de octubre de 2019		19100152	188 094,12	111 720,00	160 710,00
	1126	18 de octubre de 2019		19100153	1 308,00		
	1127	21 de octubre de 2019		10792485	9 680,00		
	1128	21 de octubre de 2019		10792486	3 580,00		
	1129	21 de octubre de 2019		10792487	4 539,36		
	1181	21 de octubre de 2019		10792539	5 414,55		
	1182	21 de octubre de 2019		10792564	2 426,50		
	1183	21 de octubre de 2019		10792565	9 141,07		
	1184	21 de octubre de 2019		10792566	24 463,39		
	1185	21 de octubre de 2019		10792567	4 548,83		
	1186	21 de octubre de 2019	10792568	15 002,22			
Noviembre	1187	21 de octubre de 2019	10792569	1 636,32			
	1188	21 de octubre de 2019	10792570	2 262,32			
	1189	21 de octubre de 2019	10792571	1 563,32			
	1303	20 de noviembre de 2019	19100178	181 281,06			
	1304	20 de noviembre de 2019	19100179	1 260,00			

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elec.	Importe pagado (S/)	Importe que se debió pagar (S/)	Importe pagado en exceso (S/) (*)
	1305	20 de noviembre de 2019		10792826	4960,72	114 420,00	151 110,00
	1306	20 de noviembre de 2019		10792827	9 800,00		
	1307	20 de noviembre de 2019		10792828	3 650,00		
	1308	20 de noviembre de 2019		10792829	4 587,36		
	1366	21 de noviembre de 2019		10792914	1 099,30		
	1367	21 de noviembre de 2019		10792915	9 880,06		
	1368	21 de noviembre de 2019		10792916	24 640,05		
	1369	21 de noviembre de 2019		10792917	6 048,66		
	1370	21 de noviembre de 2019		10792918	15 114,16		
	1371	21 de noviembre de 2019		10792919	1 631,91		
	1372	21 de noviembre de 2019		10792920	2 144,19		
	1373	21 de noviembre de 2019		10792921	1 112,53		
	1441	17 de diciembre de 2019		19100188	179 751,62		
	1442	17 de diciembre de 2019		19100189	1 260,00		
	1443	17 de diciembre de 2019		10793111	9 800,00		
	1444	17 de diciembre de 2019		10793112	3 650,00		
	1445	17 de diciembre de 2019		10793113	4 587,36		
	1148	17 de diciembre de 2019		10793114	4 971,00		
	1502	20 de diciembre de 2019		10793342	877,10		
	1503	20 de diciembre de 2019		10793343	9 927,41		
	1504	20 de diciembre de 2019		10793344	24 257,02		
	1505	20 de diciembre de 2019		10793345	2 153,40		
	1506	20 de diciembre de 2019		10793346	14 364,71		
	1507	20 de diciembre de 2019		10793347	2 037,58		
	1508	20 de diciembre de 2019		10793348	2 586,34		
	1509	20 de diciembre de 2019		10793349	606,46		
Total S/					2 833 456,98		1 560 477,98

Fuente: Comprobantes de pago 2019 (Apéndice n.º 37) y planillas de pago por incentivo único de enero a diciembre 2019 (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión de control.

(*) El detalle de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único, se muestran en el Apéndice n.º 39

Advirtiéndose de los respectivos comprobantes de pago que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, el pago del incentivo único no se realizó a través del Cafae de la Entidad, sino de manera directa de conformidad con lo informado en el oficio n.º 438-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.02 de 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 40), que adjunta el acta de sesión extraordinaria de 24 de setiembre de 2019 y el memorando n.º 1209-2019-GRL-DRS-L/30.50.07 que ordena el pago del incentivo único (así como sus retenciones) de forma directa sin transferir al Cafae mientras dure el proceso de cambio de gestión.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.º 3580 -2019-EF/13.01 de 13 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 21), suscrito por Rosalía Álvarez Estrada, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.º 563-2019-EF/53.04 de 14 de agosto de 2019, relacionado con la consulta efectuada por la Gerencia Regional de Control de Loreto con oficio n.º 000600-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019 sobre la legalidad de la aprobación de escalas de incentivos del año 2019 mediante directivas internas por parte de la Entidad sin contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas; respecto del cual señaló lo siguiente:

"II. ANÁLISIS (...)

2.14 (...), de conformidad con...la Ley N° 30879 se autoriza al MEF para que durante el año fiscal 2019...se apruebe mediante Resolución Directoral, los montos y la escala de Incentivo Único de todos los pliegos presupuestales y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que



consolida todo ingreso relacionado con el concepto de incentivo único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la referida Ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
(...)

2.17 (...) el inciso 4, del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueron necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (...).

2.18 (...) no resulta viable legalmente que las entidades aprueban sus escalas de incentivos 2019 mediante directivas internas a favor de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; toda vez que, es el MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos la encargada de emitir la resolución directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único, en el marco de lo establecido en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; asimismo, cabe señalar que establecer incentivos económicos por parte de la entidad se encuentra taxativamente prohibido en el artículo 6 de la Ley N° 30879, similar disposición se encuentra establecida en los años 2017 y 2018.

"III. CONCLUSIONES

(...)

- 3.3 El MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, aprueba las nuevas escalas de incentivo único de cada Unidad Ejecutora, siempre que se encuentre autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central.
- 3.4 La aprobación de nuevas escalas de incentivos por parte de las entidades se encuentran prohibidas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (énfasis agregado).
- 3.5 El MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Público, aprobó mediante las Resoluciones Directorales... los montos y las escalas del Incentivo Único del Hospital Regional de Loreto..., en el marco de la centésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30879, y procedió con sus registros en el AIRHSP (...).

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión, control y asesoría conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y demás normas complementarias, permitiendo que se aprobara una directiva que regulaba las nuevas escalas de incentivos, con montos superiores a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (área encargada de emitir la resolución directoral aprobando las nuevas escalas de incentivo único de cada unidad ejecutora, siempre que este autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central); así como, no realizaron adecuación alguna a fin de equiparar los referidos montos, lo que conllevó a que



se efectuara el pago en exceso de los incentivos a través del Cafae, en perjuicio de la Entidad en un monto ascendente a S/1 560 477,98.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984

Artículo 43.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

(...).

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública”.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Artículo 7.- Titular de la Entidad

“7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

(...)

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas”.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo n.º 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019

Artículo 7.- Titular de la Entidad

“7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:



1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad”.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, vigente a partir del 1 de enero de 2016

Artículo 6.- Ingresos del personal

“Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. (...)”.

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

OCTOGÉSIMA QUINTA:

“Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición (...)”.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, vigente a partir del 1 de enero de 2017

Artículo 6.- Ingresos del personal

“Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. (...)”.

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

CUADRAGÉSIMA SEXTA:

“Autorícese, al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala

base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición (...)"

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, vigente a partir del 1 de enero de 2018

Artículo 6.- Ingresos del personal

"Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. (...)"

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA:

"Autorízase, al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de incentivo único resultante de la implementación de la presente disposición (...)"

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.º 30879, vigente a partir del 1 de enero de 2019

Artículo 6.- Ingresos del personal

"Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)"

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

CENTÉSIMA DÉCIMA:

"Autorícese, por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los pliegos presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que



el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Pliegos, que sustente dicha aprobación. (...).

Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442, vigente a partir de 16 de setiembre de 2018

Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público

(...)

8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

(...)

4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central."

Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto - Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 vigente desde el 28 de enero de 2016

Artículo 1. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único

"Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto, que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución"

ANEXO
Escala de Incentivo Único

Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional Loreto	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120,00
F-4	4 120,00
F-3	900,00
F-1	900,00
Profesional	800,00
Técnico	780,00
Auxiliar	780,00

Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto - Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01, vigente desde el 13 de enero de 2017

Artículo 1. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único

"Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto, que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución"



ANEXO
Escala de Incentivo Único

Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120.00
F-4	4 120.00
F-3	1 000.00
F-1	1 000.00
Profesional	900.00
Técnico	780.00
Auxiliar	780.00

Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto - Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01, vigente desde el 11 de enero de 2018

Artículo 1. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único

“Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto, que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución”

ANEXO
Escala de Incentivo Único

Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	5 120.00
F-4	4 120.00
F-3	1 100.00
F-1	1 100.00
Profesional	1 000.00
Técnico	850.00
Auxiliar	850.00

Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto - Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01, vigente desde el 9 de enero de 2019

Artículo 1. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único

“Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 403: Hospital Regional de Loreto, que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución”

ANEXO
Escala de Incentivo Único

Unidad Ejecutora 403: Hospital Regional de Loreto	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5)	5 120.00
F-4	4 120.00
F-3	1 200.00
F-1	1 200.00
Profesional	1 100.00
Técnico	950.00
Auxiliar	950.00

Esta situación ha ocasionado una afectación a la Entidad durante el periodo de 2016 al 2019, generando un perjuicio económico por **S/6 347 964,98** al haberse aprobado directivas sin respaldo legal que los ampare, estableciendo nuevas escalas de Incentivo Único para ser otorgados a los trabajadores administrativos, pagándose importes de manera indebida, según el detalle siguiente:



RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Concepto	Año	Monto S/
Incentivo único	2016	1 352 428,00
Incentivo único	2017	1 770 945,00
Incentivo único	2018	1 664 114,00
Incentivo único	2019	1 560 477,98
Total S/		6 347 964,98

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por incentivo único, periodo 2016 - 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

La situación descrita fue originada por el accionar de los Directores Generales, quienes teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normatividad vigente, no cumplieron con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado anualmente directivas que contemplaban montos por escala, superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo la normativa presupuestal de cada año; igualmente, los subdirectores Generales, que incumpliendo con la función de aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, optaron por visar en señal de conformidad las directivas internas de incentivo único que contravenían la normativa presupuestaria.

Asimismo, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quienes les correspondía cumplir y hacer cumplir la normatividad presupuestal y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes del sistema de presupuesto, optaron por visar en señal de conformidad directivas internas de incentivo único que contravenían las normas presupuestales; igualmente, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Administración, a quienes les correspondía ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y sistemas administrativos (entre ellos, el presupuestario).

Así como, los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a quienes les correspondía velar por el cumplimiento de la aplicación de normas legales vigentes sobre la administración de personal, optaron por visar en señal de conformidad, para la aprobación de directivas contrarias a las normativas presupuestarias y, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quién le correspondía revisar el proyecto de directiva y resolución de aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, anualmente visó en señal de conformidad, para la aprobación de directivas internas de incentivo único que vulneraban la normativa de presupuestaria de cada año.

Adicionalmente, debido a que los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración, no observaron el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron y tramitaron el pago de incentivos únicos respectivamente, en base a una directiva que establecía montos superiores a los aprobados por el ente rector, en clara contravención a las normas de presupuesto público.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.º 41**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos.



La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 41**, del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Percy Antonio Rojas Ferreyra, identificado con DNI n.º 05326183, en su condición de Director General durante el período de 1 de junio de 2015 al 1 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 357-2015-GRL-P de 1 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 42**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 6 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 6 de noviembre de 2020.

En su condición de Director General quien teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normativa vigente, no cumplió con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado anualmente a través de las Resoluciones Directorales n.ºs 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 y 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, respectivamente (durante los periodos fiscales 2016, 2017 y 2018) las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas al incentivo único de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como, el no haber realizado adecuación alguna a los referidos montos a fin de que guarden relación con los establecidos por el ente rector, transgrediendo de esta manera, la normativa presupuestal de cada año y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/4 787 487,00.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 43º Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411 referidos a la responsabilidad presupuestal del Titular de la Entidad, artículo 6º y Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, artículo 6º y Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, artículo 6º y Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, referidos a la prohibición de incrementos de incentivos y la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único.

De igual manera, lo establecido el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, artículo 1º Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1º Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto de 13 de enero de 2017, artículo 1º Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referidos a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto.



Incumpliendo sus atribuciones previstas en los literales c), d) y g), del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 58**), que establecen: "c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia", d) "Aprobar, el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes" y "g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente"; así como el numeral 1. Función básica y el numeral 4.15 de las funciones específicas del director del programa sectorial III (director general) previstos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.° 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 59**), que establecen: "El Director General es el más alto funcionario del Hospital Regional de Loreto y tiene como función básica dirigir, representar, organizar, suscribir y aprobar los documentos de gestión de acuerdo a las normas vigentes" y "Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad Regional de Salud".

Julio Galo Gastelú Arévalo, identificado con DNI n.° 40533399, en su condición de Director General durante el período de 8 de abril de 2019 a 4 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 290-2019-GRL-GR de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 43**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 18 de noviembre de 2020.

En su condición de Director General quien teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normativa vigente, no cumplió con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado a través de la Resolución Directoral n.° 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 (con eficacia anticipada a partir del 2 enero de 2019) la Directiva n.° 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.° 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como, el no haber realizado adecuación alguna a los referidos montos a fin de que guarden relación con los establecidos por el ente rector, transgrediendo de esta manera, la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 263 207,98.

La responsabilidad del auditado, se encuentra inmersa en las acciones con las cuales contravino lo previsto en el artículo 43° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, que establece sobre las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos, precisando que "Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública"; el artículo 6° y la centésima décima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.° 30879, referido a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de aprobar los montos y escala del incentivo único.



Asimismo, contravino el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01, que aprueba el monto y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 403: Hospital Regional de Loreto. Así como, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo n.° 1440, que señala: “1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad”.

De igual manera, contravino lo establecido el numeral 8.2, acápite 4° del artículo 8° del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.° 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, artículo 1° Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01, Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referido a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto.

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los literales c), d) y g) del artículo 11° de las atribuciones y responsabilidades del Director General, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 58**), que señala: “Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia”, “Aprobar, el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes”, “otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente”, respectivamente.

Asimismo, incumplió el numeral 1. Función básica y el numeral 4.15, de las funciones específicas del director del programa sectorial III (director general), del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, aprobado con Resolución Directoral n.° 133-2011-GRL-DRS-L/30.50, de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 59**), que señalan: “ El Director General es el más alto funcionario del Hospital Regional de Loreto y tiene como función básica dirigir, representar, organizar, suscribir y aprobar los documentos de gestión de acuerdo a las normas vigentes” y “Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad Regional de Salud”.

Harold Martin Cervantes Bastidas, identificado con DNI n.° 25580175, en su condición de Director General durante el período de 5 de setiembre de 2019 a 27 de abril de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 507-2019-GRL-GR de 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 44**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Director General quien teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normativa vigente, no cumplió con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado a través de la Resolución Directoral n.° 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019, la Directiva n.° 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, que modifica



a la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como, el no haber realizado adecuación alguna a los referidos montos a fin de que guarden relación con los establecidos por el ente rector, transgrediendo de esta manera, la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/297 270,00.

La responsabilidad del auditado, se encuentra inmersa en las acciones con las cuales contravino lo previsto en el artículo 43º Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, que establece sobre las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos, precisando que "*Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública*"; el artículo 6º y la centésima décima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.º 30879, referido a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de aprobar los montos y escala del incentivo único. Asimismo, del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01, que aprueba el monto y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 403: Hospital Regional de Loreto.

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los literales c), d) y g) del artículo 11º de las atribuciones y responsabilidades del Director General, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2016-RL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señalan: "*Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia*", "Aprobar, el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes", "*otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente*", respectivamente"; así como el numeral 1. Función básica y el numeral 4.15 de las funciones específicas del director del programa sectorial III (director general) previstos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que establecen: "*El Director General es el más alto funcionario del Hospital Regional de Loreto y tiene como función básica dirigir, representar, organizar, suscribir y aprobar los documentos de gestión de acuerdo a las normas vigentes*" y "*Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad Regional de Salud*".

Jehoshua Rafael Michelangelo López López, identificado con DNI n.º 05394839, en su condición de Subdirector General durante el periodo de 1 de enero de 2016 a 2 de enero de 2019, ratificado en el cargo mediante Resoluciones Directorales n.ºs 048-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 332-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 10 de julio de 2017 y 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de enero de 2018, durante los años 2016, 2017 y 2018 (**Apéndice n.º 45**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 18 de noviembre de 2020.

En su condición de Subdirector General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", no cumplió con el marco legal presupuestal establecido y visó en señal de

Jy
R
a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

conformidad las Resoluciones Directorales n.ºs 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 y 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, que aprueban las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal de cada año y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/4 787 487,00.

La responsabilidad del auditado se encuentra inmersa en lo establecido en el artículo 43º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, artículo 6º y Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 – Ley n.º 30372, artículo 6º y Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017 – Ley n.º 30518, artículo 6º y Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2018 – Ley n.º 30693, referidos a la prohibición de incrementos de incentivos y la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único.

De igual manera, lo establecido el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, artículo 1º Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1º Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto de 13 de enero de 2017, artículo 1º Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referidos a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto.

Incumpliendo sus atribuciones previstas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "El Sub Director General reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimentos o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo"; norma concordante con lo establecido en las Resoluciones Directorales n.ºs 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 y 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018 que establecen en el considerando que en mérito a las visaciones del **Subdirector General**, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos se resuelve aprobar las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, respectivamente, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe



Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal de cada año y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/4 787 487,00.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales d) y g) del numeral 4 de las funciones específicas de la Subdirección General del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señalan: "d) *Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes, y* "g) *Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en marco a la norma vigente*".

Miguel Martín Bacca Pinto, identificado con DNI n.º 05399490, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico durante el periodo de 10 de enero de 2018 al 3 de enero de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.º 057-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 46**), y como Subdirector General durante el periodo de 9 de abril de 2019 al 5 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.º 169-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 47**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 005-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a quien le correspondía cumplir y hacer cumplir la normatividad presupuestal y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes del sistema de presupuesto, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad en la Resolución Directoral n.º 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, que aprueba la Directiva n.º 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del año 2018 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 664 114,00.

La responsabilidad del auditado, se encuentra inmersa en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento de los incentivos, en la quincuagésima segunda disposición complementaria final de la misma disposición normativa; el artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442, referida a la autorización otorgada al MEF, para la determinación de los montos y escalas de incentivo único por unidad ejecutora y su aprobación mediante Decreto Supremo; así como en el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01, que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.



Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 4.4 y 4.12 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización a nivel Institucional" y "Las demás funciones que le asigne el Director General del Hospital"; lo cual es concordante con lo establecido en el literal j) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "Cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital".

En su condición de Subdirector General a quien le correspondía aprobar documentos de gestión según las normas vigentes, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad en la Resolución Directoral n.º 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 que aprueba la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 263 207,98.

La responsabilidad del auditado, se encuentra inmersa en el artículo 6º Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 -Ley n.º 30879, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento entre otros, de los incentivos; en la centésima décima disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, referida a la autorización otorgada al MEF, para la determinación de los montos y escalas de incentivo único por unidad ejecutora; en el artículo 1º de la - Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01, que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto; en el artículo 43º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276; así como en el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público.

Incumpliendo sus funciones previstas en el literal d) y g) del numeral 4 de las funciones específicas de la Subdirección General del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: d) "Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes" y "g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en marco a la norma vigente"; norma concordante con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",



aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "El Sub Director General reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimentos o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo".

Oswaldo Videira Paredes, identificado con DNI n.º 01161394, en su condición de Subdirector General durante el período de 5 de setiembre de 2019 a 27 de abril de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 371-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 48**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 006-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 11 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 19 de noviembre de 2020.

En su condición de Subdirector General, a quien le correspondía aprobar documentos de gestión según las normas vigentes, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad en Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019, que aprueba la directiva n.º 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 la misma que modifica la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/297 270,00.

La responsabilidad del auditado, se encuentra inmersa en el artículo 6º Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley n.º 30879, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento entre otros, de los incentivos; en la centésima décima disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, referida a la autorización otorgada al MEF, para la determinación de los montos y escalas de incentivo único por unidad ejecutora; así como en el artículo 1º de la - Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01, que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el literal d) del numeral 4 de las funciones específicas de la Subdirección General del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes".

Julio Fernando Delgado Chapiama, identificado con DNI n.º 01161394, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico durante el período de 8 de enero de 2015 al 15 de febrero de 2016 y del 4 de enero de 2019 al 1 de setiembre de 2019, designado mediante Resoluciones Directorales n.ºs 028-2015-GRL-DRS-L/30.50 de 28 de enero de 2015 y 027-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 24 de enero de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 49**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula



de comunicación n.° 007-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, dio conformidad mediante su visto bueno a las Resoluciones Directorales n.° 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016 y 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019, que aprobaron las Directivas n.°s 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07 y 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.° 403 Hospital de Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, generando perjuicio económico a la Entidad durante el año 2016 por S/1 352 428,00 y en el año 2019 por S/1 263 207,98.

La responsabilidad del auditado se encuentra inmersa en el artículo 6° y en la octogésima quinta disposición complementaria final de la Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016; en el artículo 6° y en la centésima décima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879 - Ley del Sector Público del año fiscal 2019, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento de los incentivos y la autorización otorgada al MEF para la determinación de los montos y escalas de incentivo único por unidad ejecutora y su aprobación mediante Decreto Supremo; así como en el artículo 1° de las Resoluciones Directorales n.°s 290-2016-EF/53.01 y 355-2019-EF/53.01, que aprueban los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora – Hospital Regional de Loreto.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 4.4 y 4.12 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.° 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 59**), que señala: "Controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización a nivel Institucional" y "Las demás funciones que le asigne el Director General del Hospital"; lo cual es concordante con lo establecido en el literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.° 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 58**), que señala: "Cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital".

Lloid Alex Rodríguez Icomena, identificado con DNI n.° 05363722, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico durante el periodo de 16 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.° 213-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de marzo de 2016 y ratificado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 097-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 50**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 16 de noviembre de 2020.



En su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dio conformidad mediante su visto bueno a la Resolución Directoral n.º 002-2017-DRS-L30.50 de 18 de enero 2017 que aprueba la Directiva n.º 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital de Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 770 945,00.

La responsabilidad del auditado se encuentra inmersa en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento de los incentivos, en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la misma disposición normativa y en el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01, que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.

Incumpliendo además sus funciones previstas en los numerales 4.4 y 4.12 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.01 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización a nivel Institucional" y "Las demás funciones que le asigne el Director General del Hospital", lo cual es concordante con lo establecido en el literal j) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio 2010, modificada mediante resolución Ejecutiva Regional n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado con Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital".

Luis Enrique Vela Panduro, identificado con DNI n.º 05331023, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico durante el periodo de 2 de setiembre de 2019 al 24 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.º 464-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 51**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 009-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 16 de noviembre de 2020.

En su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quien le correspondía cumplir y hacer cumplir la normatividad presupuestal y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes del sistema de presupuesto, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad a la Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019, que aprueba la Directiva n.º 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 modificando la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del 2019 y el



ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/297 270,00.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el numeral 8.2, acápite 4° del artículo 8° del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.° 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público. Asimismo, transgredieron lo establecido en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 – Ley n.° 30879, referido a la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019.

De igual manera, lo establecido en el artículo 1° Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referido a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2019.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 4.4 y 4.12 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.° 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 59**), que señala: "Controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización a nivel Institucional" y "Las demás funciones que le asigne el Director General del Hospital"; lo cual es concordante con lo establecido en el literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.° 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 58**), que señala: "Cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital".

María Rosalina Arévalo Peixoto, identificada con DNI n.° 07241999, en su condición de Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración durante el periodo de 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución Directoral n.° 335-2015-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de junio de 2015, ratificada en el cargo mediante Resoluciones Directorales n.°s 048-2016-GRL-DRS-L/30.50, 097-2017-GRL-DRS-L/30.50 y 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 14 de marzo de 2017 y 19 de enero de 2018, respectivamente (**Apéndice n.° 52**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 010-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n, el 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración a quien le correspondía ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y sistemas administrativos (entre ellos, el presupuestario), así como observar el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad a las Resoluciones Directorales n.°s 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 y 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, que aprueban



las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, respectivamente, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como al haber solicitado y tramitado su pago, generando perjuicio económico a la Entidad por S/4 787 487,00.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2016, 2017 y 2018 – Leyes n.ºs 30372, 30518 y 30693, respectivamente; así también en la Octogésima Quinta, Cuadragésima Sexta y Quincuagésima Segunda de las Disposición Complementaria Final de las citadas leyes presupuestales de cada año, referidas a la prohibición del incremento o reajuste del incentivo único, así como la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para los años fiscales 2016, 2017 y 2018.

De igual manera, lo establecido en el artículo 1º de las Resoluciones Directorales n.ºs 290-2016-EF/53.01, 274-2017-EF/53.01 y 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referido a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto correspondiente a los años fiscales 2016, 2017 y 2018.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos en las unidades orgánicas del hospital"; lo cual es concordante con lo establecido en el literal e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "Desarrollar las actividades de abastecimiento, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes".

Carlos Enrique Ramírez Fasanando, identificado con DNI n.º 05238308, en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración durante el período de 25 de marzo de 2019 al 24 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.º 163-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 53**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 011-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 6 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n el 13 de noviembre de 2020.

En su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Administración a quien le correspondía ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y sistemas administrativos (entre ellos, el presupuestario), así como observar el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, consignó su visto bueno en señal de conformidad a las Resoluciones Directorales n.ºs 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 y 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de

1 de noviembre de 2019, que aprueban las directivas n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, esta última que modifica a la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como al haber solicitado y tramitado su pago, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 560 477,98.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público. Asimismo, transgredieron lo establecido en el artículo 6º y en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 – Ley n.º 30879, referido a la prohibición del incremento o reajuste del incentivo único y la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019.

De igual manera, lo establecido en el artículo 1º Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referido a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto correspondiente al año fiscal 2019.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 de las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos en las unidades orgánicas del hospital"; lo cual es concordante con lo establecido en el literal e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Directoral n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 58**), que señala: "Desarrollar las actividades de abastecimiento, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes".

Ederly Grández Paredes, identificada con DNI n.º 05400528, en su condición de Directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos durante el período de 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2018, ratificada en el cargo mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 047-2016-GRL-DRS-L/30.50, 151-2017-GRL-DRS-L/30.50 y 024-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 12 de abril de 2017 y 23 de enero de 2018, respectivamente (**Apéndice n.º 54**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 012-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n el 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos a quien le correspondía velar por el cumplimiento de la aplicación de normas



legales vigentes sobre la administración de personal, así como observar el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad a las Resoluciones Directorales n.ºs 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017 y 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, que aprueban las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, respectivamente, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como solicitó y tramitó su pago, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal de cada año y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/4 787 487,00.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2016, 2017 y 2018 – Leyes n.ºs 30372, 30518 y 30693, respectivamente; así también en la Octogésima Quinta, Cuadragésima Sexta y Quincuagésima Segunda de las Disposición Complementaria Final de las citadas leyes presupuestales de cada año, referidas a la prohibición del incremento o reajuste del incentivo único, así como la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para los años fiscales 2016, 2017 y 2018.

De igual manera, lo establecido en el artículo 1º de las Resoluciones Directorales n.ºs 290-2016-EF/53.01, 274-2017-EF/53.01 y 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referido a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto correspondiente a los años fiscales 2016, 2017 y 2018.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 de las funciones específicas del Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: *"Velar por el cumplimiento de la aplicación de las disposiciones legales, normas y reglamentos vigentes sobre la administración de personal"*.

Miguel Grández Vela, identificada con DNI n.º 05331220, en su condición de Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos durante el periodo de 26 de marzo de 2019 al 26 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.º 173-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 55**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 013-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n el 16 de noviembre de 2020.

En su condición de director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos a quien le correspondía velar por el cumplimiento de la aplicación de normas legales vigentes sobre la administración de personal, así como observar el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad a la Resolución Directoral n.º 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-



L/30.50.07, referida a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, así como solicitó y tramitó su pago, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 263 207,98

La responsabilidad del auditado se encuentra inmersa en el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, en el artículo 6º y en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 – Ley n.º 30879, referido a la prohibición del incremento o reajuste del incentivo único y a la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019; así como en el artículo 1º Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 de las funciones específicas del Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Velar por el cumplimiento de la aplicación de las disposiciones legales, normas y reglamentos vigentes sobre la administración de personal".

Amner Vela Valles, identificada con DNI n.º 05310657, en su condición de Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos durante el período de 27 de setiembre de 2019 al 28 de abril de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 389-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 56**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 014-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificado el 9 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n el 16 de noviembre de 2020.

En su condición de Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos optó por consignar su visto bueno en señal de conformidad a la Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 1 de noviembre de 2019, que aprueba la Directiva n.º 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, que modifica la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaba montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; así como solicitó y tramitó su pago, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal del año 2019 y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso por incentivo único generando perjuicio económico a la Entidad por S/297 270,00.

La responsabilidad del auditado se encuentra inmersa en el numeral 8.2, acápite 4º del artículo 8º del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.º 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, en el artículo 6º y en la Centésima Décima



Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 – Ley n.º 30879, referido a la prohibición del incremento o reajuste del incentivo único y a la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019; así como en el artículo 1º Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 que aprueba los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 de las funciones específicas del Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Velar por el cumplimiento de la aplicación de las disposiciones legales, normas y reglamentos vigentes sobre la administración de personal".

Ruth Gutiérrez Oré, identificada con DNI n.º 09913056, en su condición de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el periodo de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, ratificada en el cargo mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 268-2016-GRL-DRS-L/30.50, 071-2017-GRL-DRS-L/30.50, 020-2018-GRL-DRS-L/30.50 y 042-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 2 de mayo de 2016, 6 de marzo de 2017, 31 de enero de 2018 y 31 de enero de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 57**), se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 015-2020-CG/GRLO-SCE-HRL notificada el 16 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante escrito s/n el 19 de noviembre de 2020.

En su condición de Directora de la Oficina de Asesoría a quien le correspondía revisar el proyecto de directiva y resolución de aprobación de acuerdo a la normativa vigente, optó por otorgar el visto bueno en señal de conformidad a las Resoluciones Directorales n.ºs 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016, 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017, 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018, 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019 y 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019, que aprueban las Directivas n.ºs 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01, 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 y 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, referidas a los incentivos únicos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora n.º 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", que contemplaban montos por escala superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo de esta manera la normativa presupuestal de cada año (2016, 2017, 2018 y 2019) y el ordenamiento jurídico vigente; lo que conllevó a que se efectuara el pago en exceso de los incentivos únicos, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/6 347 964,98.

la responsabilidad de la auditada, se encuentra inmersa en el artículo 6º Ley de Presupuesto del Sector Público para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 - Ley n.ºs 30372, 30518, 30693 y 30879, relacionado con la prohibición del reajuste o incremento del incentivo único; en la octogésima quinta, cuadragésima sexta, quincuagésima segunda y centésima décima disposición complementaria final de las leyes presupuestales de cada año, respectivamente, referida a la autorización otorgada al MEF, para la determinación de los montos y escalas de incentivo único por unidad ejecutora; así como en el artículo 1º de las Resoluciones Directorales n.ºs 290-2016-EF/53.01, 274-2017-EF/53.01, 269-2018-EF/53.01 y 355-2019-EF/53.01, que aprueban los montos y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4.3 Funciones específicas de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "Formular y/o revisar anteproyectos de dispositivos legales, directivas y otros documentos de acuerdo a la normatividad vigente".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/6 347 964,98", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del informe de control específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/6 347 964,98", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado al Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", se formula la conclusión siguiente:

1. Durante los años 2016 al 2019, se aprobaron directivas por parte del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", que establecían montos de escalas por incentivo único distintos a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, originando pago en exceso ascendente a S/6 347 964,98, inobservando de esta manera las restricciones normativas establecidas en la Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

En ese sentido se transgredió lo establecido en el artículo 43º Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411 y numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto - Decreto Legislativo n.º 1440 referidos a

la responsabilidad presupuestal del Titular de la Entidad, artículo 6° y Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, artículo 6° y Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017 – Ley n.° 30518, artículo 6° y Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2018 – Ley n.° 30693, referidos a la prohibición de incrementos de incentivos y la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas de establecer el nuevo monto de la escala base del incentivo único; Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019 - Ley n.° 30879 referido a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de aprobar los montos y escala del incentivo único.

Igualmente, se transgredió el numeral 8.2, acápite 4° del artículo 8° del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - Decreto Legislativo n.° 1442 referido a normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público, artículo 1° Resolución Directoral n.° 290-2016-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1° Resolución Directoral n.° 274-2017-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto de 13 de enero de 2017, artículo 1° Resolución Directoral n.° 269-2018-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, artículo 1° Resolución Directoral n.° 355-2019-EF/53.01 Montos y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874 Hospital Regional de Loreto, referidos a la aprobación del monto y escala del incentivo único del Hospital Regional de Loreto.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por S/6 347 964,98, el cual se originó por el accionar de los Directores Generales, quienes teniendo la máxima autoridad ejecutiva en materia presupuestal, las que debían regirse de conformidad con la normatividad vigente, no cumplieron con realizar la correcta gestión de los recursos públicos (en sus diferentes fases), al haber aprobado anualmente directivas que contemplaban montos por escala, superiores a los aprobados por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, transgrediendo la normativa presupuestal de cada año; igualmente, los subdirectores Generales, que incumpliendo con la función de aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, optaron por visar en señal de conformidad las directivas internas de incentivo único que contravenían la normativa presupuestaria.

Asimismo, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quienes les correspondía cumplir y hacer cumplir la normatividad presupuestal y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes del sistema de presupuesto, optaron por visar en señal de conformidad directivas internas de incentivo único que contravenían las normas presupuestales; igualmente, de los directores de la Oficina Ejecutiva de Administración, a quienes les correspondía ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y sistemas administrativos (entre ellos, el presupuestario).

De igual manera, de los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a quienes les correspondía velar por el cumplimiento de la aplicación de normas legales vigentes sobre la administración de personal, optaron por visar en señal de conformidad, para la aprobación de directivas contrarias a las normativas presupuestarias y, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quién le correspondía revisar el proyecto de directiva y resolución de aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, anualmente



visó en señal de conformidad, para la aprobación de directivas internas de incentivo único que vulneraban la normativa de presupuestaria de cada año.

Adicionalmente, debido a que los directores de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración, no observaron el principio de legalidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron y tramitaron el pago de incentivos únicos respectivamente, en base a una directiva que establecía montos superiores a los aprobados por el ente rector, en clara contravención a las normas de presupuesto público.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias":

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", comprendidos en los hechos irregulares "Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/6 347 964,98" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador público de la Contraloría General de la República del Perú:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 290-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016, que contiene el anexo – Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada del oficio (M) n.º 001-2016-GRL-GRPPAT-SGRP de 7 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 040-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 8 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 014-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2016-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de los Incentivos únicos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 231-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.01 de 29 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 10:** Comprobantes de pago y documentación sustentante en fotocopia autenticada, simple y original (carta orden, certificaciones presupuestales, oficios y otros), correspondiente al año 2016, conforme se detalla:
- Comprobante de pago n.º 001 de 22 de enero de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 111 de 19 de febrero de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 376 de 21 de marzo de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 478 de 20 de abril de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 578 de 19 de mayo de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 668 de 20 de junio de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 753 de 18 de julio de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 841 de 19 de agosto de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 926 de 20 de setiembre de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 1148 de 20 de octubre de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 1250 de 21 de noviembre de 2016.
 - Comprobante de pago n.º 1347 de 20 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada de la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB – CAFAE de enero a diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 12:** Planilla de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único de enero a diciembre de 2016.



- Apéndice n.º 13:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 274-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, que contiene el anexo – Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0874: Hospital Regional de Loreto.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada del oficio (M) n.º 006-2017-GRL-GRPPAT-SGRP de 16 de enero de 2017, que contiene el cargo de recepción y la Hoja de Envío Trámite General.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del memorando n.º 136-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 17 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 002-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2017-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de los Incentivos Únicos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".
- Apéndice n.º 18:** Comprobantes de pago y documentación sustentante en fotocopia autenticada, simple y original (carta orden, certificaciones presupuestales, oficios y otros), correspondiente al año 2017, conforme se detalla:
- Comprobante de pago n.º 001 de 23 de enero de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 141 de 20 de febrero de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 240 de 21 de marzo de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 359 de 21 de abril de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 479 de 22 de mayo de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 598 de 20 de junio de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 748 de 18 de julio de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 804 de 21 de agosto de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 934 de 19 de septiembre de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 1049 de 19 de octubre de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 1155 de 20 de noviembre de 2017.
 - Comprobante de pago n.º 1290 de 15 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada de la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB – CAFAE de enero a diciembre - 2017.
- Apéndice n.º 20:** Cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único de enero a diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia simple del oficio n.º 3580-2019-EF/13.01 de 13 de setiembre de 2019, que contiene:
- Fotocopia simple del informe n.º 563-2019-EF/53.04 de 14 de agosto de 2019.
 - Fotocopia simple del oficio n.º 000600-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018. que contiene el anexo – Escala de Incentivo único de la Unidad Ejecutora 0874 – Hospital Regional de Loreto.



- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 338-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018 que contiene:
- Fotocopia autenticada de la Hoja de Envío de Trámite General.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 2142-2020-GRL-DRS-L/30.50 de 18 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 2156-2020-GRL-DRS-L/30.50 sin fecha de emisión.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 269-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 y anexo.
 - Fotocopia autenticada del registro del cuaderno de cargo de recepción de documentos, página 112 de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada del memorando n.º 130-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 12 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 018-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2018-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de los Incentivos Únicos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 403-Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias".
- Apéndice n.º 27:** Comprobantes de pago y documentación sustentante en fotocopia autenticada, simple y original (carta orden, certificaciones presupuestales, oficios y otros), correspondiente al año 2018, conforme se detalla:
- Comprobante de pago n.º 001 de 22 de enero de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 130 de 20 de febrero de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 268 de 20 de marzo de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 390 de 20 de abril de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 392 de 20 de abril de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 496 de 18 de mayo de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 645 de 19 de junio de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 766 de 20 de julio de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 895 de 20 de agosto de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 1056 de 19 de setiembre de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 1133 de 22 de octubre de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 1267 de 19 de noviembre de 2018.
 - Comprobante de pago n.º 1478 de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB – CAFAE de enero a diciembre - 2018.
- Apéndice n.º 29:** Planilla de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único de enero a diciembre 2018.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que contiene el anexo – Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto del pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto.



- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada del memorando n.º 647-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 15 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 170-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de los Incentivos Únicos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia simple del oficio n.º 418-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019, que contiene:
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 355-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 y anexo.
 - Fotocopia autenticada del registro del cuaderno de cargo de recepción de documentos, página 128 de 24 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 002-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, "Directiva de Incentivos Laborales para el año fiscal 2019", que modifica la Directiva n.º 001-2019-GRL-DRS-L/30.50.07.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 406-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 1 de noviembre de 2019 (fotocopia simple).
- Apéndice n.º 37:** Comprobantes de pago y documentación sustentante en fotocopia autenticada, simple y original (carta orden, certificaciones presupuestales, oficios y otros), correspondiente al año 2019, conforme se detalla:
- Comprobante de pago n.º 004 de 18 de enero de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 150 de 22 de febrero de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 297 de 19 de marzo de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 416 de 22 de abril de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 525 de 21 de mayo de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 638 de 17 de junio de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 753 de 17 de julio de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 888 de 20 de agosto de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 994 de 19 de setiembre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1125 de 18 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1126 de 18 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1127 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1128 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1129 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1181 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1182 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1183 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1184 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1185 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1186 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.º 1187 de 21 de octubre de 2019.



- Comprobante de pago n.º 1188 de 21 de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1189 de 21 de octubre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1303 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1304 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1305 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1306 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1307 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1308 de 20 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1366 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1367 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1368 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1369 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1370 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1371 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1372 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1373 de 21 de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1441 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1442 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1443 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1444 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1445 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1448 de 17 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1502 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1503 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1504 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1505 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1506 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1507 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1508 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de pago n.º 1509 de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB – CAFAE de enero a diciembre - 2019.

Apéndice n.º 39: Planilla de cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados en exceso por incentivo único de enero a diciembre 2019.

Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del oficio n.º 438-2020-GRL-DRS-L/30.50.07.02 de 31 de agosto de 2020, que contiene lo siguiente:

- Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Extraordinaria del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Regional de Loreto.
- Fotocopia autenticada del memorando n.º 1209-2019-GRL-DRS-L/30.50.07 de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 357-2015-GRL-P de 1 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 290-2019-GRL-GR de 9 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 507-2019-GRL-GR de 5 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 048-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 332-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 10 de julio de 2017 y 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 057-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 169-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 371-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 30 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 028-2015-GRL-DRS-L/30.50 de 28 de enero de 2015 y 027-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 24 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 213-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de marzo de 2016 y 097-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 14 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 464-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 26 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 335-2015-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de junio de 2015, 048-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 097-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 14 de marzo de 2017 y 013-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 19 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 163-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 3 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 047-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 27 de enero de 2016, 151-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 12 de abril de 2017 y 024-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 173-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 23 de abril de 2019.



- Apéndice n.º 56:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 389-2019-GRL-DRS-L/30.50 de 9 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 57:** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.ºs 268-2016-GRL-DRS-L/30.50 de 2 de mayo de 2016, 071-2017-GRL-DRS-L/30.50 de 6 de marzo de 2017, 020-2018-GRL-DRS-L/30.50 de 31 de enero de 2018 y 042-2019-GRL-DRS-L/30.50 31 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 58:** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1710-2010-GRL-P de 22 de julio de 2010, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 728-2015-GRL-P de 22 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016; correspondiente a la Dirección General, Subdirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración.
- Apéndice n.º 59:** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 133-2011-GRL-DRS-L/30.50 de 7 de abril de 2011; correspondiente a la Dirección General, Subdirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.

Iquitos, 10 de diciembre de 2020

LUIS PAUL TUESTA CHÁVEZ
Supervisor de la comisión de control

INGRID KATHERINE RENGIFO MONTOYA
Jefe de la comisión de control

CAROL GRACIELA MACHUCA ESPINAR
Abogada de la comisión de control
Reg. CAL N° 985



El Gerente Regional de Control de Loreto que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 10 de diciembre de 2020



ROY SALAZAR CABALLERO
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

R

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Percy Antonio Rojas Ferreyra	05326183	Director General	01/06/2015	01/01/2019	Nombrado (DL Destacado (DL 276)	Calle Morona N° 678 / Iquitos/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
2	Julio Galo Gastellu Arévalo	40533399	Director General	08/04/2019	04/09/2019	Nombrado (DL 276)	Calle Calvo de Araujo N° 1462 / Iquitos/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
3	Harold Martin Cervantes Bastidas	25580175	Director General	05/09/2019	27/04/2020	Nombrado (DL 276)	Urb. Santa Sofía K-15 / San Juan Bautista/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X



[Handwritten signatures and initials]

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
4	Jehoshua Rafael Michelangelo López López	05394839	Subdirector General	1/01/2016	02/01/2019	Nombrado (DL Destacado (DL 276)	Jirón Próspero N° 725 / Iquitos/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
5	Miguel Martín Bacca Pinto	05399490	Subdirector General	09/04/2019	05/09/2019	Contratado (DL 276)	Calle Los Angeles N° 102 / San Juan Bautista/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
			Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	10/01/2018	03/01/2019						
6	Oswaldo Videira Paredes	01161394	Subdirector General	05/09/2019	27/04/2020	Nombrado (DL 276)	Calle Sánchez Carrón A-6 / Punchanal/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
7	Julio Fernando Delgado Chapiama	05343181	Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	02/01/2015	15/02/2016	Nombrado (DL 276)	Calle Dos de Mayo N° 335 / Iquitos/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
				04/01/2019	01/09/2019						



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
8	Llold Alex Rodríguez Icomena	05363722	Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	16/02/2016	31/12/2017	Contratado (DL 276)	Pasaje Clavero N° 101 Punchana/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964.98	X		X
9	Luis Enrique Vela Panduro	05331023	Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	02/09/2019	24/11/2019	Nombrado Destacado (DL 276)	Pasaje Grau N° 456 / Iquitos/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964.98	X		X
10	María Rosalina Arévalo Peixoto	07241999	Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración	01/01/2016	31/12/2018	Nombrado (DL 276)	Calle Fanning N° 120 / Iquitos/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964.98	X		X
11	Carlos Enrique Ramirez Fasanando	05238308	Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	25/03/2019	24/11/2019	Nombrado (DL 276)	Calle Abtao N° 978 / Iquitos/ Maynas/Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964.98	X		X



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
12	Ederly Grández Paredes	05400528	Directora de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	01/01/2016	31/12/2018	Nombrado (DL 276)	Calle Abancay N° 284 / Punchana/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
13	Miguel Grández Vela	05331220	Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	26/03/2019	26/09/2019	Nombrado (DL 276)	Calle 9 de Diciembre N° 1047 / Iquitos/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
14	Amner Vela Valles	05310657	Director de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	27/09/2019	28/04/2020	Nombrado (DL 276)	Monitor Huáscar N° 688 / Punchana/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X
15	Ruth Gutiérrez Ore	09913056	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	01/01/2016	31/12/2019	Nombrado (DL 276)	Calle Moore N° 764 / Iquitos/ Maynas/ Loreto	Durante los años de 2016 al 2019 se aprobaron directivas y se otorgaron incentivos únicos, en montos superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía Y Finanzas, inobservando las restricciones normativas establecidas en las leyes de presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/6 347 964,98	X		X





39L440202000475

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Iquitos, 14 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000475-2020-CG/GRLO

Señora
Mercy Panduro Gaviria
Directora General
Atenc.Integ.De Salud-Hosp.Reg.De Loreto
Avenida 28 De Julio Sn
Loreto/Maynas/Punchana



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10139-2020-CG/GRLO-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000460-2020-CG/GRLO de 24 de noviembre de 2020
b) Oficio N° 000407-2020-CG/GRLO de 9 de octubre de 2020

Me dirijo a usted con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales la Contraloría General de la República del Perú dispuso realizar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento y pago de incentivos únicos" en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10139-2020-CG/GRLO-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad civil, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales antes las instancias competentes.

En ese sentido, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que, en su calidad de titular de la entidad examinada, disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendación consignada en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado a la jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para brindarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XVQRIHG**

